



VIOLACIÓN DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Cataluña. Septiembre y Octubre 2017

Impulsado por:



International Institute
for Nonviolent Action



Institut de Drets
Humans de Catalunya



GRUP
DE PERIODISTES
RAMON BARNILS

En el marco de:

#SomDefensores
Davant la repressió, defensem els drets humans



Els continguts d'aquesta publicació estan subjectes a una llicència de **Reconeixement – No comercial – Sense Obra Derivada (by-nc-nd)** amb finalitat no comercial i sense obra derivada. Es permet copiar i redistribuir el material en qualsevol mitjà i format, sempre que no tingui finalitats comercials i no es distribueixi cap obra derivada.

La llicència completa es pot consultar a <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.ca>

Autor del informe

Jordi Palou-Loverdos

Abogado colegiado en el Il.lustre Col.legi de l'Advocacia de Barcelona e inscrito en el Consejo General de la Abogacía Española. Abogado acreditado ante la Corte Penal Internacional (La Haya/Países Bajos). Abogado colegiado en el International Criminal Bar (La Haya/Países Bajos). Profesor visitante universitario de Rutgers State University of New Jersey - Center for the Study of Genocide and Human Rights (Estados Unidos). Miembro del Human Rights Institute del International Bar Association; Miembro fundador y vocal de la Junta de la Comisión de Justicia Penal Internacional del ICAB. Premio "Valors" dels Il.lustres Col.legis d'Advocats de Catalunya 2015, por su contribución a la justicia universal y a la mediación y resolución pacífica de conflictos.

Con el apoyo necesario e imprescindible de

[[]] DEFENDER
A QUIEN DEFIENDE

Fotografía de portada

Pedro Mata - Fotomovimiento

"Momentos antes de cargar en las
inmediaciones del colegio electoral

Ramon Llull durante el referéndum catalán"



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN Y RESUMEN EJECUTIVO

2.- INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

2.A) DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, SIN TORTURA, TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES

2.B) DERECHO A UN PROCESO JUSTO Y EQUITATIVO, DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y DERECHO DE DEFENSA

2.C) DERECHO A LA VIDA PRIVADA Y A LA CORRESPONDENCIA

2.D) DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE OPINIÓN, DE RECEPCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIONES O IDEAS

2.E) DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA

3.- CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LOS INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DESCRITOS

4.- NOTIFICACIONES DEL INFORME/DENUNCIA A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1.- INTRODUCCIÓN Y RESUMEN EJECUTIVO

1.a) Introducción

Este informe se ha elaborado en el marco de la campaña #Somdefensores¹, que nace de la necesidad de trabajar conjuntamente y coordinar acciones desde organizaciones catalanas de defensa de los derechos humanos, en previsión a la respuesta del Estado español ante la convocatoria, organización y posible celebración de un proceso referendario en Catalunya el 1 de octubre así como sus posibles consecuencias.

La campaña #Somdefensores se fijó como objetivos recoger y denunciar la vulneración de derechos y libertades reconocidos por tratados internacionales universales y regionales, poniendo en marcha de forma operativa

- Un **manifiesto de alerta frente a vulneraciones de derechos** que recogió adhesiones nacionales e internacionales a título individual y de entidades con el fin de hacer incidencia y llamar la atención a nivel nacional e internacional. Dicho manifiesto ha recogido hasta el momento de presentación de este Informe 254 adhesiones de entidades catalanas, del resto del Estado español e internacionales, y 2.112 adhesiones a título individual.

- Un **dispositivo de asistencia legal y psicológica a personas afectadas**: un dispositivo legal formado por 60 abogadas y abogados pertenecientes a diferentes entidades y colectivos cuyo objetivo fue ofrecer acompañamiento y apoyo legal en el caso de producirse detenciones, situaciones de violencia desproporcionada y/o ilegal por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o violaciones de derechos humanos fundamentales; un dispositivo psicológico de 30 psicólogas y psicólogos que ofrecieron apoyo y acompañamiento psicosocial a las víctimas de violencia, y a la red de observadores de derechos humanos.

- Una **Red de Observadores de Derechos Humanos** cuyo objetivo fué recoger de manera pormenorizada y sistematizada las violaciones que se hubieran podido producir durante el mes de septiembre y octubre en Catalunya y, especialmente, en la ciudad de Barcelona. A través de una formación específica en observación de derechos humanos y varios protocolos de actuación, se contó con un total de 70 personas observadoras y un dispositivo de apoyo de veinte personas coordinadoras de recogida de datos, debidamente capacitadas e identificadas para la realización de tareas de recogida de información y monitoreo de derechos humanos. Dicha tarea supuso un eje fundamental, junto con el acompañamiento legal y psicosocial, para consolidar la protección integral de los derechos de las personas.

- Una **guía legal dirigida a la ciudadanía**, con una explicación sintética de los

¹ Ver www.lafede.cat/som-defensores

derechos y de qué hacer en caso de violencia y/o detención².

- La **elaboración de un Informe de las violaciones de derechos civiles y políticos**, (el Informe que se pone a disposición mediante el presente documento), con el fin de elevarlo a las instancias internacionales y nacionales competentes y ponerlo en conocimiento tanto de la ciudadanía como de instituciones y autoridades públicas.

1.b) Resumen ejecutivo

El presente Informe se centra en posibles violaciones de derechos civiles y/o políticos que han sufrido ciudadanos por parte de autoridades e instituciones públicas durante el mes de septiembre y hasta el día 7 de octubre de 2017, principalmente en el territorio de Catalunya, aunque con algunos incidentes localizados en diversas localidades del Reino de España.

Se enumeran derechos fundamentales reconocidos por el derecho internacional y nacional más relevante, con identificación de tratados internacionales y ordenamientos jurídicos.

Los incidentes relativos a posibles violaciones de derechos civiles y/o políticos descritos en este informe, incluyendo ataques a la integridad física y psíquica de las personas, así como trato inhumano y degradante con grave desproporción de utilización de la fuerza por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado contra población civil pacífica y 893 víctimas³ que resultaron heridas (con un patrón estandarizado y sistemático desplegado en las cuatro provincias de Catalunya); incluyen, ataques a la tutela judicial efectiva, al derecho a la defensa y a la no indefensión, derecho a un juicio justo y equitativo; incluyen ataques a la privacidad mediante entradas y registros en domicilios sin las debidas garantías legales o intervención y apertura de comunicaciones postales y/o electrónicas, derecho a la libertad de reunión, la libertad de expresión, la libertad de información y comunicación de difusión de ideas; incluyen ataques a la libertad de prensa. Todo ello se ha realizado **en un contexto de políticas inspiradas en los procedimientos conocidos como "lawfare" (o utilización extralegal, indebida, extralimitada o abusiva de recursos jurídicos para fines de persecución política, así como uso político de los instrumentos jurídicos), "extraordinary rendition" (o "rendición irregular") y otras formas análogas de procedimientos policiales, administrativos y parajudiciales extralegales o de evitación de aplicación de normativa internacional y nacional directamente aplicable en materia de derechos humanos, la falta de seguridad jurídica e inobservancia de los principios penales de intervención mínima y de última ratio** provenientes de la Fiscalía General del Estado (incluyendo la Fiscalía de la Audiencia Nacional y la Fiscalía de Catalunya), los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y del Gobierno del Estado y sus órganos dependientes contra un número potencialmente elevado de ciudadanos de Catalunya (incluyendo el Gobierno en pleno de Catalunya, miembros de la mesa del Parlament de Catalunya, más de 750 alcaldes de municipios de Catalunya, así como representantes de la administración autonómica, coordinadores electorales municipales, coordinadores electorales

² Ver, http://www.lafede.cat/wp-content/uploads/2017/09/consells_legals.pdf (última consulta 13 de octubre de 2017).

³ Número oficial de víctimas hasta fecha 13 de octubre de 2017 (ver referencia oficial más adelante).

comarcales, agentes electorales, directores de institutos, escuelas públicas o privadas concertadas, ciudadanos, potenciales voluntarios, interventores y/o votantes de un proceso consultivo y de participación política).

Hasta la fecha del 13 de octubre de 2017 no se tiene conocimiento de que el Estado español haya incoado los procedimientos **limitativos de derechos previstos en la normativa internacional ni nacional**.

En la actuación relacionada con la violación de derechos humanos llevada a cabo por diferentes órganos del Estado español, se ha realizado un **uso contrario al derecho internacional y nacional del derecho penal y de los principios consubstanciales de intervención mínima, proporcionalidad y última ratio** propios de un derecho penal moderno en el marco de una sociedad democrática.

El presente Informe/Denuncia pone en conocimiento de los organismos competentes de la Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Europa, Unión Europea, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges, hechos, incidentes y violaciones de Derechos humanos, con el fin de que dichos organismos realicen las actuaciones que estimen pertinentes, de conformidad con sus respectivas funciones y competencias; en el caso de los Relatores Especiales de la ONU se solicita puedan considerar la posibilidad de solicitar de oficio visita oficial a las autoridades competentes del Reino de España y de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

2.- INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. El presente Informe⁴ se centra en posibles **violaciones de derechos civiles y/o políticos que han sufrido ciudadanos por parte de autoridades e instituciones públicas durante el mes de septiembre y hasta el día 7 de octubre de 2017**, principalmente en el territorio de Catalunya, aunque con algunos incidentes localizados en diversas localidades del Reino de España.

2. No es objeto de este Informe, las posibles violaciones de derechos políticos de diputados y/o senadores del Congreso de los Diputados, del Senado y/o del Parlament de Catalunya, ni tampoco la posible degradación cualitativa democrática en el sistema democrático estatal y/o autonómico.

3. Se enumeran a continuación derechos fundamentales reconocidos por el derecho internacional y nacional más relevante, con identificación de tratados internacionales y ordenamientos jurídicos, y el articulado aplicable a cada caso. Cada apartado de los derechos enunciados contiene una descripción somera de los elementos fácticos emergentes. En algunos casos un mismo incidente puede comportar la violación de varios de los derechos enunciados.

4 El presente Informe tiene origen en un Informe Preliminar presentado en público y ante diferentes medios de comunicación en el Col.legi de Periodistes de Catalunya el día 29 de septiembre de 2017. Dicho Informe Preliminar fué presentado presencialmente ante el Síndic de Greuges y mediante posterior entrada en el Registro de la Sindicatura de Greuges el día 30 de septiembre de 2017 (número de Registro Q-08185/2017). Este informe recoge los principales incidentes de derechos humanos que se han producido en Catalunya hasta la fecha del 7 de octubre de 2017. Para la realización de este Informe se han tenido en consideración diversas fuentes como entrevistas individuales presenciales, entrevistas telefónicas, examen de documentación diversa escrita y gráfica relacionada con los incidentes, diversos medios de comunicación privados y públicos y visión de diferentes expertos en materia de derechos humanos y cuestiones jurídicas nacionales e internacionales; de forma especial, ha tenido en consideración el dispositivo de observación de derechos humanos, de asistencia legal y acompañamiento psicológico organizado de forma específica por las organizaciones impulsoras desde el momento de la presentación del Informe Preliminar el 29 de septiembre hasta la noche del 3 de octubre de 2017. Dicho dispositivo, compuesto por más de 180 personas y profesionales recogió, tanto sobre el terreno en diversos distritos de Barcelona como en diversos lugares, información, documentación gráfica y escrita, y testimonios de violación de derechos humanos que son objeto de este documento. También se recogieron testimonios y documentación gráfica de diversas localidades y colegios electorales de Catalunya. El presente informe constituye un Informe/denuncia de violaciones de derechos civiles y políticos en Catalunya, de carácter independiente y complementario a cualquier acción de justicia que pudieran ejercitar individuos, colectivos, organizaciones y/o instituciones como víctimas o perjudicados directos o indirectos.

2.a) Derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin tortura, tratos inhumanos o degradantes⁵

4. **1 de octubre de 2017.** Los derechos a los que hace referencia este apartado son los que han resultado gravemente vulnerados afectando a un número elevado de personas. Los incidentes se produjeron durante el día 1 de octubre de 2017, día en que los ciudadanos residentes en Catalunya habían sido convocados a las urnas. Diversos órganos del Estado anunciaron y realizaron diversas acciones con el fin de que dicha votación no tuviera lugar.

5. Por una parte el Poder Ejecutivo, liderado por el Presidente del Gobierno y la Vicepresidenta del Gobierno, a través del Ministerio del Interior, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Justicia desplegaron numerosas iniciativas de naturaleza política y administrativa tendentes a evitar la votación, que estimaban no solo ilegal sino también delictiva⁶. Por otra parte, el Ministerio Fiscal, como se analizará de forma más extensa más adelante, dictó diversas órdenes e instrucciones con la misma finalidad. En concreto, y en relación a la organización del Referendum, la Fiscalía de Catalunya de forma directa y sin autorización judicial previa, aún a pesar de existir dos órganos judiciales con diligencias de instrucción abiertas, dictó varias instrucciones dirigidas a la Guardia Civil (policía con dependencia orgánica de naturaleza militar), a la Policía Nacional, a los Mossos

5 Ver al respecto artículos 1, 2, 3, 5 y concordantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 (el artículo 10,2 de la Constitución española dispone que "Las normas relativas a los Derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretaran de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España"; el artículo 96.1 de la Constitución española dispone que "Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formaran parte del ordenamiento interno"); ver artículos 6, 7 y concordantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado en Nueva York el 19 de diciembre de 1966 ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno (BOE nº 103 de 30 de abril de 1977); ver artículos 2, 3 y concordantes del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales) firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno (BOE nº 243 de 10 de octubre de 1979); ver artículos 15 y concordantes de la Constitución española (BOE nº 311 de 29 de diciembre de 1978). Además del derecho a la integridad física y moral y la interdicción de los tratos inhumanos y degradantes, se incluye referencia en este apartado al derecho a la vida teniendo en consideración de forma especial la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que tiene en cuenta la potencialidad mortal del ataque, el grado y tipo de fuerza utilizado, independientemente si las fuerzas de seguridad tenían intención directa de causar la muerte (lo que en derecho penal podría incluir el dolo directo, el dolo eventual y la imprudencia grave consciente).

6 Es preciso tener en consideración que como destacó el Síndic de Greuges de Catalunya en su comunicado de fecha 26 de septiembre de 2017, más allá de la consideración de otros posibles delitos, como el delito de desobediencia por parte de autoridades y funcionarios públicos ante la resolución y notificación de suspensión de la normativa catalana relativa a la convocatoria de un Referéndum, "... la convocatoria "de elecciones generales, autonómicas o locales o consultas populares por vía de referéndum" realizada por autoridades o funcionarios carecidos manifiestamente de competencia dejó de constituir delito a raíz de la Ley orgánica 2/2005, que derogó los artículos 506 bis y concordantes, introducidos por la Ley orgánica 20/2003, que castigaba con prisión de tres a cinco años las referidas convocatorias": ver el Comunicado del Síndic de Greuges de Catalunya de fecha 26 de septiembre de 2017, http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4716/comunicat_fiscalia_set17.pdf, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver en este mismo sentido, el fundamento jurídico tercero del Auto del Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, Diligencias Previas nº 1437/17 de fecha 4 de octubre de 2017.

d'Esquadra y a las Policías Municipales:

a. Dirigiendo el operativo policial tendente a la evitación del referéndum, encargando a un Coronel de la Guardia Civil y alto cargo de la Secretaría de Estado y de Seguridad del Ministerio del Interior "la dirección técnica" de la coordinación policial, ordenando actuar sus órdenes, siendo además el alto cargo político y técnico del despliegamiento de miles de agentes de la Guardia Civil y Policía Nacional en el territorio de Catalunya durante el mes de **septiembre y octubre de 2017**⁷.

b. Ordenando en fecha **26 y 27 de septiembre de 2017** tomar las "medidas oportunas" para impedir que el material electoral perteneciente al Estado que guardan los ayuntamientos catalanes, como urnas, pueda ser empleado para el referéndum del 1 de octubre, suspendido por el Tribunal Constitucional, reproduciendo la orden de precinto de los locales designados para acoger las urnas del 1 de octubre que había remitido la Fiscalía de Catalunya en fecha 26 de septiembre de 2017 a los Mossos d'Esquadra, precisando que se debía impedir la votación en un radio de seguridad de 100 metros de esos recintos⁸.

6. Por la tarde del mismo día **27 de septiembre de 2017**, el órgano judicial Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, asume formalmente la investigación judicial apartando a la Fiscalía del mando del operativo policial de conformidad con el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y confirmando en gran parte las instrucciones dadas por la Fiscalía a todos los cuerpos de Policía (incluyendo la asunción de la dirección técnica del operativo policial por parte del Coronel de la Guardia Civil dictada en fecha 23 de septiembre de 2017⁹), ordenando la requisa de todo el mate-

7 Ver , entre otras, información publicada bajo título "La Fiscalía ordena que un Coronel de la Guardia Civil coordine els Mossos", El País, 23 de septiembre de 2017, https://cat.elpais.com/cat/2017/09/23/catalunya/1506161064_662386.html , (última consulta 13 de octubre de 2017). La decisión combinada del Gobierno de España, a través del Ministerio del Interior, y de la Fiscalía para otorgar al mando policial en Catalunya sobre el mando policial de los Mossos de Escuadra en Catalunya representa una clara extralimitación por la vía de hecho y vulnera de forma flagrante la Constitución y la legalidad estatal y autonómica, siendo una competencia de la Generalitat de Catalunya según el Estatuto de Autonomía de Catalunya de 2006 (no revisado en este punto por la sentencia del Tribunal Constitucional de 2010) : ver, al respecto, Disposición Final Segunda y artículos concordantes de la Ley Orgánica 2/986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1986-6859>, (última consulta 13 de octubre de 2017), ver artículo 164 y concordantes del Estatut d'Autonomía de Catalunya de 2006 <https://www.parlament.cat/document/cataleg/48089.pdf>, (última consulta 13 de octubre de 2017), ver expositivo 95.b de la Sentencia 31/2010 de 20 de Junio de 2010 del Tribunal Constitucional español https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-11409, (última consulta 13 de octubre de 2017).

8 Ver , documento de la Fiscalía de Catalunya, bajo título "Instrucción nº 6/2017 dirigida al Mayor de los Mossos d'Esquadra", Fiscalía Superior de Cataluña, <http://betve.cat/wp-content/uploads/2017/09/Fiscaloa-ordena-Mossos-precinte-colegis.pdf>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver, entre otras, información publicada bajo título "El Fiscal ordena a la policía evitar que las urnas del 1 de Octubre salgan de los Ayuntamientos", Agencia EFE, 27 de septiembre de 2017, <https://www.efe.com/efe/espana/politica/el-fiscal-ordena-a-la-policia-local-evitar-que-las-urnas-de-1-o-salgan-los-ayuntamientos/10002-3391999> , (última consulta 13 de octubre de 2017).

9 Es preciso poner de manifiesto que según dispone la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre de Defensa Nacional, en concreto su artículo 23 "...La Guardia Civil es un Instituto armado de naturaleza militar, dependiente del Ministro del Interior en el desempeño de las funciones que se le atribuyen por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que se le encomienden...." (ver al respecto «BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2005 de la

rial destinado al referéndum (urnas, sobres electorales, ordenadores, etc), ordenando el cierre de los puntos de votación limitado a aquellos espacios destinados a la votación (y no la totalidad de los centros educativos, públicos o privados), sin acudir a la medida del precinto ni la limitación especial de 100 metros que había ordenado previamente la Fiscalía de Catalunya¹⁰.

7. En muchos colegios electorales –la mayoría de ellos, escuelas públicas, institutos públicos o centros cívicos públicos– se realizaron las actividades extraescolares previstas así como otras actividades culturales y lúdicas desde la tarde del **viernes 29 de septiembre** a la finalización de las clases ordinarias, decidiendo algunos de ellos pernoctar en los propios centros educativos¹¹. La gran mayoría de centros de votación

Jefatura del Estado). El operativo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (bajo las órdenes primero de la Fiscalía y después del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya) estaba comandado por un Coronel de un instituto armado de naturaleza militar que desplegó la fuerza como tal sobre la población civil aplicando estrategia militar sin ser declarada oficialmente y sin escrutinio ni del Parlamento español ni escrutinio público (no se conocen tampoco las órdenes dadas a sus mandos para la jornada del 1 de octubre de 2017). En este sentido cabe destacar el contenido del Informe Preliminar de 17 expertos del Election Expert Research Team así como las declaraciones de la Presidenta de dicho Equipo de Expertos internacional que puso de manifiesto que la misma : "...observed "numerous and repeated violations of civil and human rights" ... "...It was clear to us that it was centrally orchestrated, it was a carefully planned, military-style operation" (sic), ver información publicada bajo título "We saw a careful planned, military style operation", Diari ARA, 5 de octubre de 2017, http://www.ara.cat/en/We-military-style-Helena-Catt-world-renowned_0_1882011982.html, (última consulta 13 de octubre de 2017); en el mismo sentido, ver "Los observadores internacionales denuncian la <operación de estilo militar> contra el 1-O", Diario Público, 4 de octubre de 2017, <http://www.publico.es/politica/referendum-1-observadores-internacionales-denuncian-operacion-estilo-militar-1.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017). De forma complementaria, como se podrá leer más adelante, fue un comando numeroso de la Guardia Civil (y no de la Policía Nacional) el encargado de entrar violentamente en el colegio electoral en el que debía votar el Presidente de la Generalitat de Catalunya, esto es, el colegio electoral Sant Julià de Ramis.

10 Ver resolución judicial "Auto de fecha 27 de septiembre de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya-Sala Civil y Penal, Diligencias Previa 3/2017", http://estaticos.elmundo.es/documentos/2017/09/27/auto_tsjc_10.pdf, (última consulta 13 de octubre de 2017) que da tres órdenes judiciales bien precisas de obligado cumplimiento; ver, entre otras, información publicada bajo título "El TSJC toma el control para que no se vote el 1-O y ordena a Mossos, Policía y Guardia Civil impedir abrir colegios", La Vanguardia, 28 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170928/431615842053/10000-agentes-policia-guardia-civil-catalunya-referendum-1-o.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017); información publicada bajo título "El TSJC ordena impedir el uso de locales públicos para el referéndum 1-O", El Mundo, 27 de septiembre de 2017, <http://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/27/59cbd9a4268e3e407b8b460d.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver información publicada bajo título "La Jueza ordena impedir el uso de cualquier edificio público para el 1-O: indica a la Fiscalía que cese en sus instrucciones", El Confidencial, 27 de septiembre de 2017, https://www.elconfidencial.com/espana/2017-09-27/referendum-cataluna-jueza-orden-impedir-uso-edificio-publico_1450889/, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver también información gráfica y escrita sobre la resolución judicial del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en "El TSJC pren el control i ordena a les policies impedir l'obertura del col.legis l1-O", BarcelonaTV, 27 de septiembre de 2017, <http://beteve.cat/ordre-jutgessa-tsjc-mossos-policia-referendum/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

11 La Fiscalía de Catalunya dictó una instrucción relacionada con los centros educativos: como se ha dicho, en fecha 27 de septiembre de 2017, el mismo día que la Jueza del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya asumió la instrucción de la investigación judicial pidiendo a la Fiscalía que dejara de dictar instrucciones, el Fiscal de sala coordinador de Menores realizó unas advertencias a la Conselleria de Ensenyament de la Generalitat, a los padres de menores y a los propios menores para que asumieran posibles responsabilidades legales por la participación de menores en actos públicos durante el horario lectivo, pidiendo además la apertura de un "expediente individualizado de riesgo" (expediente de naturaleza administrativa), debiéndose considerar la posible vulneración de lo previsto en la Convención de los derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, en concreto la libertad de opinión, la libertad de expresión, libertad de pensamiento, libertad de reunión, ver, entre otros, artículos 12, 13, 14 y 15 <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>; ver información publicada bajo título "El TSJC asume y

fueron objeto de inspección (sin encontrarse o requisarse ni urnas ni material destinado a una posible votación) y de identificación de responsables **durante la tarde y noche del 29 de septiembre de 2017**, ordenando a los responsables de dichos centros públicos, escuelas o demás centros que tenían programadas actividades durante el sábado 30 de septiembre que debían dejar vacíos los locales correspondientes antes de las seis de la mañana del 1 de octubre¹². Asimismo durante la tarde del día 29 de septiembre fueron identificadas y custodiadas urnas de titularidad estatal depositadas en diversos almacenes municipales, estableciendo dispositivos de vigilancia con el fin de impedir su utilización¹³. Durante la noche del 29 de septiembre agentes de la Guardia Civil se personaron en las Dependencias del CTTI y CESICAT (primero con coches no identificados y en un segundo momento con coches identificados con logotipos de la Guardia Civil) en cumplimiento de la resolución judicial del TSJC, ordenando y aplicando el bloqueo de 29 aplicaciones informáticas supuestamente relacionadas con el Referéndum¹⁴.

8. Ante la presencia organizada por el Ministerio del Interior a partir de principios de septiembre de más de 10.000 agentes de policía¹⁵ sin previo aviso al Gobierno de Catalunya (además de los 4.700 agentes existentes en Catalunya en casernas de la

ordena cerrar los locales para el Referéndum”, La Gaceta, 27 de septiembre de 2017, <https://gaceta.es/espana/cataluna-referendum-consejero-interior-catalan-acusa-la-fiscalia-incentivar-actos-violentos-20170927-0842/>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver información publicada bajo título “La Fiscalía de Menores hace al Govern responsable de los niños en actos pro 1-O”, La República, 27 de septiembre de 2017, <https://www.republica.com/2017/09/27/la-fiscalia-de-menores-avisa-al-govern-de-que-es-responsable-de-la-seguridad-de-los-ninos-en-el-1-o/>, (última consulta 13 de octubre de 2017);

12 Ver , entre otras, información publicada bajo título “Los Mossos avisan del cierre y desalojo de colegios a las 6 horas del domingo”, Cadena SER, 29 de septiembre de 2017, http://cadenaser.com/emisora/2017/09/29/ser-cat/1506715496_216642.html, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver también, información publicada bajo título “Viernes 29 de septiembre, 22 GMT”, La Vanguardia, 29 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/vida/20170929/431642752017/viernes-29-de-septiembre-de-2017-2400-gmt.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

13 Ver , entre otras, información publicada bajo título “La Guàrdia Urbana custodia les urnes de l’Estat per impedir que s’útilitzin per l’1-O”, Diari de Girona, 29 de septiembre de 2017, <http://www.diaridegirona.cat/catalunya/2017/09/29/guardia-urbana-custodia-urnes-lestat/870268.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

14 Ver , entre otras, información publicada bajo título “la Guardia Civil prevé quedarse hasta el lunes en el CTTI para impedir el recuento y el voto electrónico del 1-O”, La Vanguardia, 30 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170930/431660174682/guardia-civil-ctti-suspension-servicios-informaticos.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título “La Guàrdia Civil entra al Cescicat i manipula ordinadors”, Diari ARA, 30 de septiembre de 2017, http://www.ara.cat/politica/TSJC-al-CTTI-CESICAT-desactivar_0_1878412345.html, (última consulta 7 de octubre de 2017). Por su parte el Consejero de la Presidencia de la Generalitat denunció que dichas medidas extralimitaban las órdenes del Tribunal ya que habían quedado anulados durante dos días laborales servicios que afectan directamente a los ciudadanos y que nada tenían que ver con el referéndum, como por ejemplo, las entradas y registros de la Generalitat, el pago y liquidación de tributos o la presentación de recursos y alegaciones, ver, la información de fecha 30 de septiembre de 2017 Govern.cat, http://www.govern.cat/pres_gov/AppJava/govern/notespremsa/303450/turull-afirma-lentrada-guardia-civil-ctti-mostra-desproporcio-part-lestat-dintentar-reprimir-celebri-referendum.html, (última consulta 7 de octubre de 2017).

15 Ver , entre otras, información publicada bajo título “El contingente policial desplazado a Catalunya supera los 10.000 agentes”, CatalunyaPlural.cat, 27 de septiembre de 2017, http://www.eldiario.es/catalunya/politica/TSJC-precinto-colegios-electorales-Mossos_0_691181872.html, (última consulta 13 de octubre de 2017). Se habían distribuido nuevos efectivos en dos cruceros en Barcelona, un crucero en Tarragona, diversas casernas catalanas y diversos complejos hoteleros distribuidos en el territorio.

Guardia Civil y Comisarias de Policía Nacional), y ante las informaciones que circulaban sobre su posible intervención policial, la mayoría de colegios electorales reunieron de forma espontánea centenares de ciudadanos a las puertas de los colegios electorales desde primeras horas de la madrugada¹⁶.

9. Entre seis y siete de la madrugada del **1 de octubre** patrullas de seguridad ciudadana de la policía autonómica Mossos de Esquadra se personaron en los colegios electorales con el fin de requisar las urnas y el posible material electoral existente en los colegios electorales previamente identificados. A partir de dicha hora y durante el día los Mossos de Esquadra requisaron urnas y lograron precintar colegios electorales de acuerdo con las instrucciones dadas por la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya y el máximo responsable de los Mossos de Esquadra, todo ello de acuerdo con el Plan policial hecho público que recoge los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, utilizando la contención y la mediación, y con el objetivo de mantener la paz social y la convivencia¹⁷.

10. Hasta las 9,30 horas los Mossos d Esquadra habían clausurado 90 centros de votación. Durante la jornada del 1 de octubre intervinieron para dar cumplimiento a la resolución judicial del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya los tres cuerpos de seguridad, Guardia Civil, Policía Nacional y Mossos de Esquadra: al fin de la jornada, según la misión de siete observadores expertos electorales, los Mossos d'Esquadra habían clausurado 160 centros de votación sin incidentes remarcables y, por su parte, la Guardia Civil y la Policía Nacional habían cerrado 90 centros de votación¹⁸, con utilización desproporcionada de la fuerza, causando heridas de diversa consideración a más de 800 personas, según se expone a continuación¹⁹.

16 Entre 5 y 7 de la madrugada se registra la llegada de votantes a la mayoría de los 2.315 colegios electorales. De estos, 1.134 colegios fueron utilizados por ciudadanos durante la noche, quedándose a pernoctar con el fin de facilitar la apertura del colegio electoral desde dentro.

17 Ver al respecto el documento de la Prefectura de Policía de los Mossos de Esquadra bajo título "Pautes d'actuació per donar compliment a les ordres donades pel TSJC en el marc de les Diligències Prèvies 3/2017" de fecha 29 de septiembre de 2017, Mossos d'Esquadra, http://www.ara.cat/2017/09/29/PREP_5110_17_pautes_actuacio_interlocutoria_-1.pdf, (última consulta 7 de octubre de 2017); no se ha podido localizar un documento homólogo procedente del Ministerio del Interior o del mando del Coronel de la Guardia Civil y alto mando del Ministerio del interior con las instrucciones policiales para dar cumplimiento al Auto del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya bajo nº de Diligencias Previas nº 3/2017, por lo que se desconocen las órdenes policiales para la intervención durante el día 1 de octubre de 2017; ver también, información publicada bajo título "Interior distribuye competencias entre policía, Guardia Civil y Mossos para frenar el 1-o", Libertad Digital, 29 de septiembre de 2017 <http://www.libertaddigital.com/espana/2017-09-29/interior-distribuye-competencias-entre-policia-guardia-civil-y-mossos-para-frenar-el-1-o-1276606730/>, (última consulta 7 de octubre de 2017); ver información publicada bajo título "Los Mossos cierran 90 colegios hasta las 9,30 h", El Periódico, 1 de octubre de 2017, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20171001/los-mossos-cierran-90-colegios-hasta-las-930-horas-6323437> (última consulta 7 de octubre de 2017); ver información publicada bajo título "Els Mossos informen que han tancat 90 col.legis electorals arreu de Catalunya", Mes Digital, 1 de octubre de 2017, http://www.diarimes.com/noticies/actualitat/catalunya/2017/10/01/els_mossos_informen_que_han_tancat_col_legis_electorals_arreu_catalunya_25491_3029.html, (última consulta 7 de octubre de 2017).

18 Ver información publicada bajo título "Mossos han cerrado 160 centros y la policía 90, según supervisores", Europa Press 2 de octubre de 2017, <http://www.europapress.es/catalunya/noticia-mossos-cerrado-160-centros-policia-90-mas-800-heridos-supervisores-20171001234702.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017).

19 La actuación por parte de la Policía Nacional, la Guardia Civil y los Mossos de Esquadra ha sido y está siendo obje-

11. A partir de las 8.45 horas de la mañana y hasta bien entrada la noche se sucedieron múltiples ataques y cargas policiales violentas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y el brazo armado militar, la Guardia Civil)²⁰ contra personas que se encontraban de forma pacífica y cívica en el interior

to de diferentes denuncias por organismos públicos, organizaciones ciudadanos ante los tribunales: ver información publicada en relación a denuncias presentadas ante los Juzgados de Instrucción de Barcelona, El Vendrell, Seu d'Urgell, Lleida, Santa Coloma de Gramenet y Cerdanyola del Vallés bajo título "Se multiplican las denuncias contra los Mossos por no actuar en los colegios", El Confidencial, 1 de octubre de 2017, https://www.elconfidencial.com/espana/2017-10-01/se-multiplican-las-denuncias-contralos-mossos-por-no-actuar-en-los-colegios_1453222/, (última consulta 7 de octubre de 2017); a pesar de haber recibido copia de alguna de las denuncias presentadas como consecuencia de las cargas policiales, de los 893 heridos algunas personas han presentado denuncia ante diversos juzgados de Catalunya, desconociéndose a día de hoy cuantas personas lo han hecho y cuantas de ellas piensan hacerlo en las próximas semanas, tras obtener los informes de asistencia y/o secuelas correspondientes de los centros médicos; la Generalitat de Catalunya interpuso denuncia ante los Juzgados de Guardia de Barcelona, que correspondió al Juzgado de Instrucción nº7 de Barcelona, quien a su vez remitió la denuncia al Ministerio Fiscal, con carácter previo a su admisión a trámite: en su escrito el Ministerio Fiscal se pronuncia en contra de la admisión a trámite de la denuncia por no haber afectado a la normal convivencia ciudadana (poniendo de manifiesto unos porcentajes de afectación de víctimas), por estar amparados los agentes por la obligación del cumplimiento del deber y por el derecho a la legítima defensa, admitiendo únicamente que los Juzgados debieran investigar los incidentes ocurridos únicamente en un centro de educación (centro educativo Jesuitas de Sant Gervasi, calle Porvenir de Barcelona): ver al respecto escrito del Ministerio Fiscal de fecha 3 de octubre de 2017 en el procedimiento seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, Diligencias Previas nº 1437/17, <http://estaticos.elperiodico.com/resources/pdf/8/2/1507040073228.pdf>, (última consulta 7 de octubre de 2017), y también información bajo título "Un juez investiga la actuación de la policía nacional y de la Guardia Civil tras la denuncia de la Generalitat", La Vanguardia, 1 de octubre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20171001/431717222541/juzgado-barcelona-investiga-actuacion-policia-guardia-civil-10-denuncia-generalitat.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); por último, se ha tenido acceso al contenido del Auto del Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, Diligencias Previas nº 1437/17 de fecha 4 de octubre de 2017 mediante el que tiene en consideración la denuncia presentada y el escrito del Ministerio Fiscal antes referido, y en el que decide admitir a trámite la denuncia, toma constancia de la recepción de informes policiales (en el que la Policía Nacional detalla su actuación en 25 centros públicos de la ciudad de Barcelona), se toma constancia de la recepción de 99 partes de lesiones y diferentes denuncias de personas (número que no puede considerarse como definitivo), se toma constancia del contenido del informe en relación a 20 posibles lesionados agentes de la policía (sin que se aporten los correspondientes partes de lesiones), ordenando el Juzgado proseguir con la instrucción de la causa criminal así como la práctica de diligencias de investigación conducentes a la determinación de los hechos y las posibles responsabilidades penales que pudieren corresponder.

20 A continuación se presenta una selección de fuentes periodísticas que informan y documentan sobre la utilización de la fuerza policial contra población civil desarmada y sin situación de disturbios a su llegada; numerosos reporteros, reporteros gráficos (fotoperiodistas y video periodistas) se desplazaron a diversos colegios de Catalunya y los enlaces detallados a continuación recogen evidencias plasmadas en imágenes fotográficas y videos obtenidos, tanto por periodistas como por particulares. Las organizaciones impulsoras de este Informe custodian asimismo información de observación de derechos humanos, recogida de testimonios de las víctimas, así como fotografías y videos de incidentes de derechos humanos producidos principalmente en la ciudad de Barcelona y alguna selección diversas localidades de Cataluña. Ver, entre otras, la información publicada bajo título "Ascienden a 844 los heridos en cargas policiales el 1-O", Europa Press, 1 de octubre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-policia-guardia-civil-despliegan-centros-electorales-pasividad-mossos-20171001085510.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Balance de las cargas policiales: 844 heridos y contusinados", La Vanguardia, 1 de octubre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20171001/431698489570/heridos-cargas-policiales-referendum-1-o.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "La Generalitat cifra en 844 los atendidos por heridas y ataques de ansiedad", El País, 2 de octubre de 2017, https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506820036_546150.html, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Policías y guardias realizan cargas ante la pasividad de los Mossos y dejan más de 893 heridos el 1-O", El Mundo, 2 de octubre de 2017, <http://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/01/59d09dc1e2704eaa7d8b45ae.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Así refleja la prensa internacional el referéndum en Cataluña", Europa Press, 1 de octubre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-asi-refleja-prensa-internacional-referendum-cataluna-20171001164119.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Mapa de los incidentes del referéndum

1-O", La Vanguardia, 1 de octubre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20171001/431716291459/incidentes-referendum-1o-mapa.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Clamor en Catalunya contra Rajoy y la actuación policial", Diario Público, 1 de octubre de 2017, <http://www.publico.es/politica/carga-policial-clamor-catalunya-rajoy-actuacion-policial-vergueenza.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "La prensa internacional lleva en sus portadas las cargas policiales en Cataluña", El Diario.es, 2 de octubre de 2017, http://www.eldiario.es/rastreador/prensa-internacional-portadas-policiales-Catalunya_6_692990695.html, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Els afectats per les càrregues a la Dolors Monserdà preparen una demanda col·lectiva", Barcelona Televisió, 7 de octubre de 2017, <http://beteve.cat/afectats-carregues-policials-escola-dolors-monserda-impulsen-demanda-col-lectiva-1o/>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "64 ferits, un d'ells molt greu, a les càrregues policials de Lleida", Público, 1 de octubre de 2017, <http://www.publico.es/public/guardia-civil-i-policia-nacional-carreguen-col-legis-electoral-lleida.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Minut a minut: recta final del referèndum" y "La policía española carga contra un ferit que avava cap a l'ambulància per ser atès a Tarragona", Del Camp.cat, 1 de octubre de 2017, <http://delcamp.cat/politica/minut-minut-camp-tarragona-bolca-votar-al-referendum-violencia-policial> y <http://delcamp.cat/tarragonadiari/successos/policia-espanyola-carrega-contra-ferit-que-anava-cap-lambulancia-ates-tarragona>, respectivamente, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Personalitats i líders internacionals, escandalitzats per la violència policial durant l'1-o", Diari ARA, 1 de octubre de 2017, http://www.ara.cat/internacional/Personalitats-internacionals-escandalitzats-violencia-policial_0_1879612216.html, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "La Guardia Civil carga contra menores de edad en Castellbisbal", El Nacional, 1 de octubre de 2017, http://www.elnacional.cat/es/politica/guardia-civil-carga-menores-edad-castellbisbal_197382_102.html, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "La Policía Nacional carga contra los concentrados en varios colegios", El Periódico, 1 de octubre de 2017, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20171001/video-carga-policia-colegio-electoral-referendum-1o-6323311>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "La policía española carga contra IES Tarragona d'on s'emporta les dues úniques urnes", Diari Mes Digital, 1 de octubre de 2017, [http://www.diarimes.com/noticies/tarragona/2017/10/01/la_policia_espanyola_carrega_institut_tarragona_emporta_les_dues_uniques_urnes_25530_1091.html](http://www.diarimes.com/noticies/tarragona/2017/10/01/la-policia_espanyola_carrega_institut_tarragona_emporta_les_dues_uniques_urnes_25530_1091.html), (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Les càrregues de la policia nacional i la Gurdia Civil a Girona", Diari de Girona, 3 de octubre de 2017, <http://www.diaridegirona.cat/comarques/2017/10/02/videos--carregues-policia-nacional/870854.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Més càrregues policials i entrades a col·legis electorals a la tarda del referèndum", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 1 de octubre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/mes-carregues-policials-i-entrades-a-collegis-electorals-a-la-tarda-del-referendum/noticia/2812227/>, (última consulta 13 de octubre de 2017); puede asimismo ver una selección de archivos audiovisuales de diferentes cargas policiales en "Memoria Audiovisual del 1-O", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, <http://www.ccma.cat/324/memoria-audiovisual-de-l-1-o/interactiu/19012/>, (última consulta 7 de octubre de 2017); ver un resumen de videos y fotografías como evidencias de la actuación de la policía estatal en Naiz, 2 de octubre de 2017, "Once tuits, videos e imàgenes que resumen el referèndum catalán", <http://www.naiz.eus/es/blogs/berriola/posts/10-tuits-y-videos-que-resumen-el-referendum-de-catalun>, (última consulta 13 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Caótica consulta en Cataluña por la tensión en los centros y las calles", 20 Minutos, 1 de octubre de 2017, <http://www.20minutos.es/noticia/3146803/0/referendum-cataluna-ultimas-noticias-directo/>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Hundred injured as Spain cracks down on Catalan referendum", CNN, 1 de octubre de 2017, <http://edition.cnn.com/2017/10/01/europe/catalonia-spain-independence-referendum-vote/index.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Spanish riot police to suppress Catalonia's defiant Independence vote", Reuters, 1 de octubre de 2017, <https://www.pri.org/stories/2017-10-01/spanish-riot-police-fight-suppress-catalonias-defiant-independence-vote>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Catalonia's Independence vote descends into chaos and clashes", The New York Times, 2 de octubre de 2017, <https://www.nytimes.com/2017/10/01/world/europe/catalonia-independence-referendum.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "More than 800 injured in clashes in Catalonia, authorities says", CBS News, 1 de octubre de 2017, <https://www.cbsnews.com/news/catalan-referendum-police-fire-rubber-bullets-at-protesters-outside-polling-station/>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Hundreds hurt as Catalonia polls descends into violence", The Guardian, 2 de octubre de 2017, <https://www.pressreader.com/uk/the-guardian/20171002/281479276616297>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Spain torn apart as 850 hurt in Catalan referendum clashes", The Times, 2 de octubre de 2017, <https://www.thetimes.co.uk/article/spain-torn-apart-as-850-hurt-in-catalan-referendum-riots-3glprtngh>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Catalonia referendum: Spanish police smash into polling stations in vote crack down", Newsweek, 1 de octubre de 2017, <http://www.newsweek.com/catalonia-referendum->

de diversos colegios electorales de Catalunya y/o que se habían desplazado a centros electorales para depositar su voto y se encontraban en el exterior de los centros electorales y/o en su puerta de acceso principal. El resultado oficial de heridos causados por dichas cargas policiales fue de 893 personas heridas de diversa consideración atendidos por los Servicios de Emergencias Médicas (SEM) de Catalunya, hospitales o centros médicos²¹. Cuatro de dichas personas debieron ser hospitalizadas y dos estaban en estado grave²². Asimismo algunos periodistas debidamente identificados como "prensa" fueron asimismo agredidos por agentes de la policía²³.

12. Se describen a continuación los métodos principales utilizados por la Policía nacional y la Guardia Civil el 1 de octubre de 2017 para causar lesiones físicas y psicológicas de diferente consideración, y acciones desplegadas contra la integridad física

[spain-police-polling-stations-675069](#), (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Catalonian referendum violence plunges EU into crisis as 90c of voters backs independence", The Telegraph, 2 de octubre de 2017, <http://www.telegraph.co.uk/news/2017/10/01/eu-crisis-catalonian-referendum-descends-violence/>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Catalogne, le coup de force", Libération, 2 de octubre de 2017, http://www.liberation.fr/planete/2017/10/01/catalogne-le-coup-de-force_1600223, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Unabhängigkeitswahl in Katalonien", Spiegel Online, 1 de octubre de 2017, <http://www.spiegel.de/politik/ausland/katalonien-referendum-jetzt-werden-wir-erst-recht-weitermachen-a-1170844.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "UN Chief hopes sides will solve Catalan crises", Us News, 2 de octubre de 2017, <https://www.usnews.com/news/world/articles/2017-10-01/the-latest-activists-await-ballots-in-banned-catalonia-vote>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Catalan vote: claims of spanish police brutality probed", Al Jazeera, 3 de octubre de 2017, <http://www.aljazeera.com/news/2017/10/catalan-vote-claims-spanish-police-brutality-probed-171003122547459.html>, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "Las escuelas atacadas por la policía española intentar volver a la normalidad después del 1-0", El Nacional, 2 de octubre de 2017, http://www.elnacional.cat/es/sociedad/las-escuelas-assetjades-para-por-la-policia-espanola-intentan_197859_102.html, (última consulta 7 de octubre de 2017); información publicada bajo título "The world is watching Human Rights Watch in Catalonia", Morocco World News, 6 de octubre de 2017, <https://www.moroccoworldnews.com/2017/10/230356/spain-world-watching-human-rights-watch-catalonia/>, (última consulta 7 de octubre de 2017)

21 Ver último comunicado oficial del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya realizado en fecha 2 de octubre de 2017 a las 10 horas, ver http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/303473/ca/actualitzacio-departament-salut-relacio-persones-rebut-assistencia-sanitaria-durant-referendum-2-doctubre-10-hores.do (última consulta 13 de octubre de 2017).

22 Si bien se recogen informaciones básicas contrastadas de los incidentes de derechos humanos no es posible hacer en este Informe un análisis pormenorizado de cada carga policial realizada, el número de efectivos policiales que actuaron violentamente en cada colegio electoral, de la descripción de cada agresión referida a personas identificadas con nombres y apellidos, la descripción de las lesiones sufridas, los métodos de agresión utilizados en cada caso, entre otros aspectos relevantes para la consideración de los derechos humanos vulnerados (y/o posibles delitos cometidos): ello deberá ser objeto de realización por parte de las autoridades judiciales competentes (y podrán ser recabadas por las instituciones a las que se dirige este Informe/denuncia), aunque las organizaciones impulsoras de este Informe custodian los testimonios, documentos escritos y gráficos y otras pruebas que han podido recoger y que ponen a disposición de los destinatarios de este informe, junto con otras organizaciones nacionales e internacionales e instituciones públicas que pueden complementar tanto la información como las pruebas disponibles.

23 Las impulsoras del presente Informe han recibido testimonios de diversas agresiones a periodistas en el cumplimiento de su trabajo de información sobre los hechos acaecidos en los centros electorales durante el día 1 de octubre de 2017: a título de ejemplo, ver la agresión al periodista de El Periódico X.B grabada por el mismo periodista. <https://twitter.com/XabiBarrera/status/914414654700519424> (última consulta 13 de octubre de 2017); asimismo la periodista de la agencia EFE y de L'aguaita.cat fue agredida en Sant Carles de la Ràpita, siendo atendida en el Centro de Asistencia Primaria por contusiones, ver al respecto información publicada bajo título "Una periodista de L'aguaita.cat agredida pels anti avalots a La Ràpita", Aguaita.cat, 1 de octubre de 2017, <http://www.aguaita.cat/noticia/10287/periodista/aguaita/agredida/pels/antiavalots/rapita>, (última consulta 7 de octubre de 2017).

y moral, métodos de tortura, tratos inhumanos y degradantes²⁴, algunos de ellos con alta potencialidad lesiva:

a. **Personación de numerosos efectivos antes centros electorales equipados de material antidisturbios diverso y "material de control de masas"** en lugares donde se producía concentración de personas sin ningún tipo de disturbio, ni en el interior ni en el exterior de los centros de votación; en la practica totalidad de las decenas de intervenciones policiales de la Guardia Civil y la Policía Nacional de Catalunya se encontraron con un número importante de personas de diferentes edades y géneros, en ocasiones con las palmas de las manos alzadas y abiertas en expresión de resistencia pacífica pasiva, en otras ocasiones sentadas en el suelo o las escaleras o puertas de acceso a escuelas, con los brazos entrelazados en actitud de resistencia pacífica activa; dichas personas hacían ejercicio de los derechos de reunión pacífica, libertad de expresión y libertad de participación política pacífica; en la mayoría de los casos las cargas policiales se produjeron sin intercambio de palabras previo (o, en algunos casos, tras una anuncio en voz alta genérico de intervención policial si no se desalojaba el lugar, sin muestra de ningún documento o resolución judicial preexistente y con muestra de materiales antidisturbios), sin haber mostrado la autorización judicial de entrada y registro orientada a la requisa de material de votación y/o urnas de votación; según los testimonios y las informaciones recogidas las cargas y violencia policial parecen seguir un patron estandarizado y predefinido de violencia en las diversas localidades de Catalunya: los agentes de la Policía llegaban a las escuelas y procedían a cargar directamente contra las personas que se encontraban fuera hasta conseguir entrar (en ocasiones utilizaron mazos para romper con mucha violencia las puertas de acceso, existiendo en ocasiones entradas alternativas con menos riesgo policial y ausentes de personas). Para hacerlo se abrían paso entre las personas que se encontraban por el camino hasta poder crear un cordón policial. A continuación agredían a todo el mundo que se encontrara cerca de forma indiscriminada hasta poder crear un segundo cordón policial paralelo que les permitiera crear un camino hasta la entrada. En aquel momento, los agentes de la policía secreta -que mientras tanto se habían vestido con un chaleco amarillo y se habien cubierto la cara con una capucha- entraban adentro para requisar las urnas (se ha constatado en varios colegios que no requisaron todas las urnas, y que en ocasiones produjeron destrozos en las aulas o paredes o mobiliario en lugares alejados de los espacios de votación); a la salida se repetían los mismos hechos, produciendo golpes violentos con mucha agresividad y haciéndose paso a toda costa²⁵; en algunos

24 Los hechos e incidentes descritos en este apartado 1 no afectan únicamente al derecho a la integridad física o moral sino que afectan de forma directa a otros derechos civiles y/o políticos analizados en los apartados siguientes como el derecho a la libertad de expresión, libertad de reunión, libertad de manifestación y libertad de participación en los asuntos públicos (deben darse por reproducidos en dichos apartados, a todos los efectos): ver en este sentido, el fundamento jurídico tercero del Auto del Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, Diligencias Previas nº 1437/17 de fecha 4 de octubre de 2017.

25 Será preciso determinar con precisión las órdenes de intervención policial dadas por el Mando militar (Coronel) al mando del operativo, y/o posible extralimitación en las órdenes recibidas por los agentes de la Guardia Civil y la Policía Nacional. Será preciso examinar desde una perspectiva de análisis global las operaciones desplegadas sobre diferentes localidades de Catalunya durante el 1 de octubre de 2017, así como la existencia de patrón estandarizado y sistemático de actuación policial bajo mando militar, teniendo especialmente en cuenta la normativa nacional e internacional aplicable y especialmente lo relativo a "...un ataque generalizado o sistemático contra la

casos, tras las primeras cargas policiales, las primeras intervenciones en grupos de policías con materiales antidisturbios o con las maños y las botas, y también después de producir golpes deliberados con culatas de escopetas antidisturbios, algunos ciudadanos increparon a la policía, en algunas ocasiones utilizando insultos o escupinadas o intentando defender a personas estiradas o agredidas (sobre todo mujeres, jóvenes o personas ancianas o personas con alguna vulnerabilidad) o para repeler con las manos los ataques (sólo en algún caso puntual se utilizaron objetos contra la policía o alguna situación de resistencia violenta reactiva).

b. Agresión con las manos y botas de seguridad: aunque en algunas ocasiones los agentes de la policía se dedicaron a estirar violentamente a las personas que se hallaban en las entradas de colegios electorales (y en alguna ocasión algún agente se dedicó a proteger a personas terrorizadas ante la violencia del ataque) en muchas ocasiones se produjeron golpes con las manos y las botas en diversas partes del cuerpo, incluyendo zonas vitales y patadas en los órganos sexuales, utilizando en ocasiones guantes de seguridad, algunos elementos punzantes no visibles y botas con punta rígida; se produjeron golpes deliberados en la cara, en los ojos, en la nariz, en la boca, en la parte superior de la cabeza, hombros, omóplatos, costado, riñones, piernas, con resultados de contusiones y diverso sangrado; se produjeron en numerosas ocasiones fuertes estirones de orejas, estirones de cabellos (especialmente a mujeres), estirones de mandíbula de abajo a arriba, agresiones sexuales físicas y/o verbales a mujeres como tocamientos a las mamas y los pezones o expresiones humillantes o vejatorias de naturaleza sexual, con evidente desprecio al género femenino y/o sus atributos; golpes y patadas deliberadas a los testículos; acciones de lanzar al suelo o proyectar personas escaleras abajo o incluso saltando desde una zona elevada contra el cuerpo de personas con las botas, incluso a personas que ya habían decidido ceder al ataque, con grave riesgo y potencialidad mortal; acciones deliberadas de roturas de tendones y huesos de los dedos, las manos y los brazos, incluso una vez ya neutralizados, tanto fuera como dentro de los colegios electorales.

c. Agresión con defensas telescópicas dirigibles (porras): dicho elemento fue utilizado masivamente por la policía en sus cargas, en la mayoría de ocasiones sin mediar palabra con las personas sentadas o de pié situadas en las puertas de los colegios electorales de forma cívica y pacífica; de forma complementaria en muchas ocasiones los golpes se produjeron de forma reiterada contra la misma persona, indefensa en el suelo, y produciéndose golpes en todas la partes de cuerpo, incluídas zonas vitales sensibles como la cabeza, el cuello o la zona pectoral y/o costal, contraviniendo lo dispuesto legalmente. En muchas ocasiones causaron heridas de diferente gravedad en la cabeza, produciendo heridas abiertas con sangre en numerosas ocasiones, causando roturas de huesos y otras lesiones musculares.

población civil o contra una parte de ella...”: ver al respecto delitos de Lesa Humanidad, artículo 607 bis y concordantes del Código Penal español y artículo 7 y concordantes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> y [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf) , respectivamente (última visita 13 de octubre de 2017).

d. **Agresión con proyectiles de goma:** en varias ocasiones los agentes de la policía nacional utilizaron el elemento antidisturbios proyectiles balas de goma (prohibido legalmente a la Policía de los Mossos de Esquadra y con prohibición general de tiro a corta distancia y/o dirigido a partes vitales del cuerpo) que en algunos casos tuvieron como objetivo partes vitales del cuerpo: por ejemplo en la primera actuación de la policía en un colegio electoral, concretamente tras personarse a las 8,45 horas en la escuela Ramon Llull de Barcelona, y después de proceder de forma desproporcionada y altamente violenta contra las personas que se hallaban sentadas en el suelo con el fin de intentar evitar que la policía accediera al interior del colegio donde se hallaban las urnas de votación y posteriormente contra otras personas sin importar la edad (incluyendo personas ancianas), al salir del colegio con la urna agentes de la Policía Nacional dispararon varios proyectiles, causando diversos heridos de bala de goma: uno de ellos impactó en el ojo de un hombre (todavía se desconoce a día de hoy si perderá la visión total o parcialmente en el ojo a causa de dicho impacto); y al menos en otro caso, impactó contra la pierna causando lesión.

e. **Agresión con gases lacrimógenos:** en una localidad de Catalunya, el pequeño municipio de Aiguaviva, una amplia dotación de policía antidisturbios utilizaron material antidisturbios, incluyendo gases lacrimógenos para dispersar a la población y requisar la urna. Se utilizó esta arma química de dispersión (utilizada para incapacitar temporalmente mediante la irritación de los ojos, zona bucofaríngea y aparato respiratorio) cuando no existía ningún disturbio en el municipio, donde se estaba celebrando una fideuá en la plaza del pueblo. Un escaso grupo de habitantes se hallaba frente al edificio donde habían votado en actitud de resistencia pasiva y pacífica. Como en los demás incidentes deberá investigarse con profundidad la actuación de las fuerzas de seguridad, conocer las órdenes que recibieron para dicha intervención, así como conocer los responsables técnico-policiales y políticos de dicho operativo. Como consecuencia de dicha intervención policial se produjeron diez heridos de diversa consideración, incluyendo una persona ingresada en el Hospital Josep Trueta de Girona.

f. **Agresiones de naturaleza psíquica:** la virulencia de los ataques policiales y las cargas violentas contra personas en el interior y exterior de los colegios electorales y los ataques severos, indiscriminados y en cascada por parte de numerosos efectivos policiales contra personas allí presentes²⁶, muchas de ellas personas de avanzada edad, niñas y niños, adolescentes, personas discapacitadas y otras personas con diverso grado de vulnerabilidad (como en cualquier jornada electoral) causaron numerosos ataques de ansiedad y ataques de pánico en las mismas, siendo los casos más graves atendidos por el Servicio de Emergencias Médicas o Centros Hospitalarios²⁷.

26 Ello se realizó mediante gritos y miradas amenazantes, manifestaciones corporales de fuerza parapetadas tras los equipos antidisturbios y mediante los métodos de agresión física con impacto psíquico descritos con anterioridad.

27 De forma complementaria cabe señalar que ello tuvo afectación psíquica sobre menores y adolescentes no únicamente el día 1 de octubre de 2017. Muchos centros electorales, como se hace habitualmente en jornadas electorales, se instalaron en escuelas o centros educativos (escuelas públicas, institutos, escuelas concertadas).

13. Los 893 partes de asistencia médica a heridos por acción violenta durante el 1 de octubre de 2017 se distribuyen geográficamente en Catalunya de la siguiente forma, según la información oficial disponible hasta el 13 de octubre de 2017²⁸:

- a. 384 personas en la Región Sanitaria Barcelona
 - i. 302 personas en la ciudad de Barcelona²⁹
 - ii. 51 personas en la zona Metropolitana Nord
 - iii. 31 personas en la zona Metropolitana Sud
- b. 250 personas en la Región Sanitaria Girona
- c. 111 personas en la Región Sanitaria Lleida
- d. 58 personas en la Región Sanitaria Terres de l'Ebre
- e. 47 personas en la Región Sanitaria Catalunya Central
- f. 42 personas en la Región Sanitaria Camp de Tarragona
- g. 01 persona en la Región Sanitaria de l'Alt Pirineu i Aran

La actuación policial desplegó violencia contra los inmuebles y el mobiliario de las escuelas, produciendo graves destrozos en puertas de acceso, vidrios de entradas, cerraduras y puertas de aulas, mobiliario diverso interior (mesas, sillas, armarios, equipamiento escolar, mobiliario de aulas, etc). En ocasiones los destrozos afectaron a dependencias alejadas o de pisos superiores y diferentes a donde se hallaban las urnas, causando daños materiales de diversa consideración. Al día siguiente los niños y adolescentes de estas escuelas acudieron a sus respectivas escuelas con las evidencias de los destrozos policiales que se habían producido en la jornada electoral anterior, viéndose seriamente afectada la vida normal escolar durante ese día y los días siguientes, con diversas reacciones emocionales de preocupación, miedo, rabia, incompreensión, impotencia por parte de los alumnos que debieron de tratarse y reconducirse de forma específica por el personal docente ante la situación, con graves cuestionamientos sobre la violencia, el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y otras cuestiones que debieron de ser abordadas desde un enfoque pedagógico y reparador.

28 Comunicación oficial que debe remitirse a los juzgados ordinarios y juzgados de Guardia competentes así como información recibida en el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya. Dicho Departament de Salut abrió posteriormente un Servicio Público de atención psicológica para atender posibles síntomas de trastorno post-estrés agudo y post-traumático y posibles secuelas psicológicas causadas por las cargas policiales, ver, información publicada bajo título "Salut impulsa un programa d'atenció psicològica per atendre els afectats de les càrregues policials de l'1-O", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 6 de octubre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/salut-impulsa-un-programa-datencio-psicologica-per-atendre-als-afectats-de-les-carregues-policials-de-l1-o/noticia/2813402/>, (última consulta 7 de octubre de 2017).

29 A fecha 4 de octubre de 2017 se hallan a disposición judicial únicamente 64 partes de asistencia médica referida a centro público y 36 partes de asistencia médica que no tienen identificado el lugar donde se produjeron las lesiones violentas. Sólo en la ciudad de Barcelona quedan 202 personas que fueron asistidas de agresión violenta que no han sido incorporadas al expediente judicial; ver al respecto el fundamento jurídico tercero del Auto del Juzgado de Instrucción nº 7 de Barcelona, Diligencias Previas nº 1437/17 de fecha 4 de octubre de 2017 y ver último comunicado oficial del Departament de Salut de la Generalitat realizado en fecha 2 de octubre de 2017 a las 10 horas, ver http://premsa.gencat.cat/pres_fsvp/AppJava/notapremsavw/303473/ca/actualitzacio-departament-salut-relacio-persones-rebut-assistencia-sanitaria-durant-referendum-2-doctubre-10-hores.do (última consulta 7 de octubre de 2017).

14. Las diferentes cargas policiales y agresiones por parte de agentes de la Policía Nacional y la Guardia Civil descritas con anterioridad se produjeron en numerosos colegios electorales distribuidos por el territorio de Catalunya³⁰:

a. **Ciudad de Barcelona:** los siguientes centros públicos tienen actualmente abierta una pieza separada de instrucción penal, que es objeto de investigación judicial:

- i. 1439/17-2, para los hechos ocurridos en el IES Jaume Balmes (C/Pau Claris 121)³¹,
- ii. 1439/17-3, para los hechos ocurridos en la Escola Prosperitat (C/del Molí 59),
- iii. 1439/17-4, para los hechos ocurridos en el Centre de Formació d'adults Freire (C/Via Favencia 254),
- iv. 1439/17-5, para los hechos ocurridos en la Escola Oficial d'Idiomes (Av. Jordà 18),
- v. 1439/17-6, para los hechos ocurridos en la Escola Mediterrànea (Passeig Marítim 5),
- vi. - 1439/17-7, para los hechos ocurridos en el CEIP Tibidabo (C/Joaquim Valls, 21-23),
- vii. - 1439/17-8, para los hechos ocurridos en el CEIP l'Estel (C/Felip II 49-51),
- viii.- 1439/17-9, para los hechos ocurridos en el IES Joan Fuster (Pz. Ferran Reyes 2),
- ix. - 1439/17-10, para los hechos ocurridos en el CAP El Guinardo (Teodoro Llorente 26),
- x.- 1439/17-11, para los hechos ocurridos en el CEIP Ramón Llull (Consell de Cent 490),
- xi.- 1439/17-12, para los hechos ocurridos en los Serveis Centrals del Departament d'Ensenyament (Via Augusta 202),
- xii.- 1439/17-13, para los hechos ocurridos en el CEIP Aiguamarina (C/Casals i Cubero 265),
- xiii.- 1439/17-14, para los hechos ocurridos en el CEIP Víctor Català (C/De la

30 La mayoría de las intervenciones policiales en los colegios electorales sobre las que se ha obtenido información y recogida de testimonios se producen sin apenas intercambio de palabras, sin mostrar la preceptiva autorización judicial de entrada y registro y orden de incautación de objetos y sin identificación por parte de los agentes de policía a demanda de ciudadanos.

31 Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela sobre las 9 de la mañana (tanto en la irrupción en el centro para la requisa de las urnas como a la salida del centro electoral, una vez ya requisadas), las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadoras de Derechos humanos, han recogido varios testimonios de personas que sufrieron los hechos, así como información y descripción de las lesiones de 9 víctimas identificadas: los testimonios recogidos refieren empujones violentos, lanzamiento de personas a tierra, Fuertes estirones de orejas, patadas con botes de punta rígida, puñetazos en los riñones, patadas en los testículos, golpes de cabeza, torceduras violentas de manos y dedos, entre otras.

Font de Canyeles 28),

xiv.- 1439/17-15, para los hechos ocurridos en el IES Pau Claris (Passeig Lluís Companys 18),

xv.- 1439/17-16, para los hechos ocurridos en el CEIP Els Horts (Rambla Prim 217),

xvi.- 1439/17-17, para los hechos ocurridos en el CEIP Marenostrom (Passeig Valldaura 12),

xvii.- 1439/17-18, para los hechos ocurridos en el Centre Educatiu Projecte (C/Yebra 10),

xviii.- 1439/17-19, para los hechos ocurridos en l'Escola Pia de Sant Antoni (Ronda de Sant Pau 72),

xix. - 1439/17-20, para los hechos ocurridos en el CEIP Agora (Carrer del Marne 2),

xx. - 1439/17-21, para los hechos ocurridos en la Escola de Joves Trinitat Vella (C/Sunyol i Gras 3),

xxi. - 1439/17-22, para los hechos ocurridos en el IES Joan Boscà (Av.Esplugues 40),

xxii. - 1439/17-23, para los hechos ocurridos en el CEIP Mas Casanovas (C/Mas Casanovas 61-63),

xxiii. - 1439/17-24, para los hechos ocurridos en el CEIP Tomàs Moro (C/Miguel Hernandez 7-11),

xxiv. - 1439/17-25, para los hechos ocurridos en el CEIP Dolors Monserda- Santa Pau (Av.Vallvidrera 9)

xxv. - 1439/17-26 para los hechos ocurridos en el CEIP Pau Romeva (C/Pisuerga 1).

xxvi. - 1439/17-27, para los hechos ocurridos en la Escola Infant Jesús (C/ Avenir 19

b. A continuación se hará una exposición sintética de la información, de los testimonios de víctimas heridas, de los testimonios de testigos oculares presentes, del material gráfico (fotografías y videos³²) que la **Red de Observadores de Derechos Humanos de SomDefensores** realizó en varios distritos de la ciudad de Barcelona, manteniendo en custodia a disposición de los organismos internacionales y de las autoridades judiciales competentes.

i. **Escuela Ramon Llull:** La policía se personó a las 8,45 horas en la escuela Ramon Llull de Barcelona, y después de proceder de forma desproporcionada y altamente violenta contra las personas que se hallaban sentadas en el suelo con el fin de intentar evitar que la policía accediera al interior del colegio donde

32 Pueden consultarse los vídeos públicos disponibles, tanto los vídeos públicos recogidos, como los vídeos realizados por la misma Red de Observadores de Derechos Humanos, en <http://www.lafede.cat/som-defensores-videos> .

se hallaban las urnas de votación y posteriormente contra otras personas sin importar la edad (incluyendo personas ancianas), al salir del colegio con la urna, agentes de la Policía Nacional dispararon varios proyectiles, causando diversos heridos de bala de goma: uno de ellos impactó en el ojo de un hombre (todavía se desconoce médicamente si ha perdido total o parcialmente la visión); al menos en otro caso, impactó contra la pierna de otra persona causando lesión. De forma complementaria se ha obtenido información según la cual agentes de la Policía Nacional expulsaron al periodista G.C. y redactor de sucesos de El Periódico de la zona donde se encontraba en las inmediaciones del Colegio, aun estando debidamente identificado como "Prensa", impidiéndole el ejercicio del derecho de información. El dispositivo de observadores en derechos humanos tiene recogida información detallada sobre cuatro personas que fueron agredidas por la Policía Nacional.

ii. **Escuela Mediterrània:** Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela sobre las 9,10 h de la mañana las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadoras de Derechos humanos, han recogido varios testimonios de personas que sufrieron y/o presenciaron los hechos tanto en el acceso a la escuela como en el interior del centro electoral, así como información y descripción de las lesiones de 9 víctimas identificadas, incluyendo personas con labio roto, persona con herida incisa en la cara con abundante sangrado: los testimonios recogidos refieren golpes en la cabeza y en la cara con las porras de forma indiscriminada, empujones violentos contra el suelo, puñetazos y golpes con la culata de escopeta, entre otras.

iii. **Escuela de Formación de Adultos Freire:** Hacia las 09:00h de la mañana llegan más o menos 20 agentes de la Policía Nacional, cuando estaban constituidas las mesas, pero la votación no se había iniciado. La policía entró con mucha violencia en el centro. El dispositivo de Observadoras de Derechos humanos dispone de información y el testimonio de tres víctimas de golpes en la cabeza con porra, una de ellas de 75 años a la que se causó violentamente una herida incisa sangrante en la cabeza debido a un golpe de porra.

iv. **Escuela Infant Jesús:** Sobre las 9.20 de la mañana llegan agentes de la Policía Nacional. En este caso se produjo carga indiscriminada con porras y golpes violentos al entrar. El dispositivo de observadores dispone del testimonio de una de las víctimas, de edad avanzada, que resultó con herida incisa en la frente con abundante sangrado, víctima que fue asistida en el Hospital Clínic de Barcelona. También se dispone de información respecto de una persona que a raíz de la intervención policial tuvo un ataque epiléptico y a otra persona la arrastraron violentamente unos cinco metros por el suelo.

v. **CEIP Aiguamarina:** El dispositivo de observadores de Derechos humanos fue testigo de la primera intervención policial, compuesto por unos 50 agentes distribuidos en 20 furgonetas policiales. La Policía Nacional entró en el patio del centro propinando porrazos, patadas y pisando a la gente. Se dispone de infor-

mación sobre 20 personas agredidas y en particular 5 víctimas que resultaron heridas por golpes de porra en la cabeza, en los codos, y en las piernas y una sexta víctima de grave agresión e intimidación verbal. La Policía hizo fotos de las caras de los miembros de las mesas y se identificaron a todos ellos.

vi. **Escuela Dolors Monserdà:** Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela sobre las 12 h de la mañana las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadoras de Derechos humanos, han recogido varios testimonios de personas que sufrieron los hechos tanto en el acceso a la escuela como en el interior del centro electoral, así como información y descripción de las lesiones de 2 víctimas identificadas. Los testimonios recogidos refieren golpes violentos en la cara, estirada de cabellos, puñetazos, estiramiento violento de mandíbula de abajo a arriba y arrastrado por el suelo, golpes de porra en diversas partes del cuerpo y torcedura de muñeca, entre otras. Se custodia el material gráfico tanto de la llegada de más de 30 furgones y vehículos de policía secreta, así como de la intervención policial.

vii. **Escuela Pia Sant Antoni:** Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela sobre las 12 del mediodía, las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadores de Derechos humanos, han recogido varios testimonios que corroboran que la policía entró en el colegio electoral destruyendo la puerta y levantando la verja para entrar y que agredieron a varias personas mediante forcejeos, tiradas del pelo, porrazos y puñetazos. Se tiene constancia de dos personas agredidas, una de ellas que recibió un puñetazo en la nariz y otra persona con el labio partido y contusiones por una patada.

viii. **IES Joan Fuster:** Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela sobre las 9,00 h de la las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadoras de Derechos humanos, han presenciado directamente los hechos y han recogido varios testimonios de personas que sufrieron y/o presenciaron los hechos violentos tanto durante el acceso a la escuela como en el interior del centro electoral, así como información y descripción de las lesiones de 4 víctimas identificadas. Los testimonios recogidos refieren que se personaron unos 20 furgones policiales, la policía iba armada con escopetas, porras y escudos, y en su incursión dieron abundantes golpes indiscriminados a las personas para acceder a la puerta del local, incluyendo golpes en la cabeza, patadas con punta rígida en las costillas, utilización de un objeto punzante desconocido, empujones, estiradas muy violentas de cabellos, especialmente a mujeres, entre otras. Hubieron numerosos heridos que fueron atendidos por el Servicio de Emergencias Médicas; se personaron tres ambulancias que atendieron a los heridos de diversa consideración, incluyendo a dos personas que cayeron de un banco al suelo, debido a la intervención de la policía nacional, perdiendo ambas el conocimiento. Asimismo los agentes cogieron y lanzaron a tierra numerosos teléfonos móviles de personas que grabaron la intervención policial, incluyendo la de las dos observadoras de derechos humanos que se hallaban convenientemente identificadas (previa

notificación formal a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado y Mossos d'Esquadra).

ix. **CEIP Els Horts:** El dispositivo de observadores de Derechos humanos es conocedor de que la Policía Nacional llega aproximadamente sobre 8.30 de la mañana al colegio electoral. Se accedió a la zona interior del colegio rompiendo las puertas de acceso de cristal con un mazo. La Policía Nacional entró por la entrada del patio, donde se encontraba gente sentada y de pie. Se produjeron agresiones tanto en el patio del colegio como en su interior, afectando a personas mayores. Se produjeron cargas indiscriminadas, tirones de pelo, se arrastró a personas por el suelo y se causaron golpes violentos en diversas partes del cuerpo. Se tiene conocimiento que un hombre recibió un porrazo en la cabeza que le causó una brecha sangrante en la cabeza y que debió ser atendido por una ambulancia.

x. **IES Àgora:** Intervención policial de 20 furgonetas de policía sobre las 12 h del mediodía dentro del colegio electoral, con agresiones con porras, defensas, empujones y con heridas en la cabeza, las manos y el tronco causando un gran pánico dentro de las dependencias del colegio. Al entrar en la escuela la Policía Nacional rompió la puerta de hierro y diverso mobiliario. Se amenaza a los miembros de las mesas electorales con multa y detención. Una de las personas identificadas, miembro de una mesa electoral, tuvo que ser atendida de un ataque de ansiedad. A la salida la policía destrozó el mobiliario y numerosos destrozos en las paredes posteriores a la requisa de las urnas³³.

xi. **CAP Guinardò:** El dispositivo de observadores de Derechos humanos no fue testigo de la primera intervención policial pero sí de la segunda y recogió testimonios de víctimas y personas presentes. La Policía Nacional entró dando fuertes golpes, empujones y tirando violentamente al suelo a personas que se agrupaban en la puerta. A la salida también dieron algunos empujones con violencia. En particular, el dispositivo de observadores pudo conocer 8 víctimas que resultaron heridas, una de ellas una víctima de 73 años de edad con una herida en el pie y dos de las víctimas fueron trasladadas al Hospital.

xii. **CEIP Pau Romeva:** El dispositivo de observadores de Derechos humanos no fue testigo directo de la intervención policial, pero es conocedor que sobre las 13.00 h la policía entró en este colegio y se constató que hubo lesiones en la cara de personas y de forma general porrazos, empujones violentos y patadas con botas rígidas. También se conoce que una señora tuvo que ser atendida por una ambulancia y que un chico fue agredido en la espalda. También se tuvo conocimiento que la Policía Nacional disparó balas de goma.

33 Puede verse a continuación la actuación violenta de la policía en uno de los accesos al centro electoral de la escuela Àgora, ver al respecto "El ensañamiento de la policía con un ciudadano el 1-O en la escuela Àgora", El Periódico, 2 de octubre de 2017, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20171002/video-ensanamiento-policia-ciudadano-escuela-agorareferendum-1-o-6327622> (última consulta 13 de octubre de 2017).

xiii. **Centro Educativo Projecte:** El dispositivo de observadores de Derechos humanos es conocedor que para retirar a la gente que protegía de forma pacífica la puerta de entrada al patio de la escuela la Policía Nacional intervino dando tirones violentos, porrazos, patadas, puñetazos mientras insultaban e incluso escupieron a las personas que resistían de forma pacífica. También se tiene conocimiento que le retiran el móvil a una persona que estaba grabando sentada sobre el muro. La Policía Nacional, una vez tuvo acceso al patio del colegio, reventó las puertas de la escuela para entrar en el edificio y, una vez en el interior, requisaron ordenadores y documentos.

xiv. **Escuela de Jóvenes Trinitat Vella:** Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional (aproximadamente 40 efectivos) en dicha escuela, efectuada sobre las 11,40 h del mediodía, las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadoras de Derechos humanos, fueron testigos directos de los hechos y de los ataques contra 20 personas (principalmente estudiantes, gente joven y también personas mayores de los que han resultado heridas 4 personas) y han recogido varios testimonios de personas que sufrieron los hechos. La policía entró al colegio rompiendo la puerta con un mazo. Hubo tirones de pelo, de orejas, empujones, porrazos, etc. Se produjeron algunos ataques de ansiedad y pánico por la dinámica altamente violenta utilizada.

xv. **IES Joan Boscà:** El dispositivo de observadores de Derechos humanos es conocedor que la entrada en el colegio la lleva a cabo un dispositivo de la Policía Nacional de unas 30 furgonetas, que cargan de forma violenta para conseguir acceder al interior de la escuela. Cuando la policía salió de la escuela volvió a efectuar agresiones, arrastrando por el suelo a algunas personas, produciendo numerosos tirones violentos y golpes.

xvi. **IES Pau Claris:** Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela sobre las 11,30 h el dispositivo de observadoras de Derechos humanos, recogió varios testimonios de personas que sufrieron los hechos, tanto en el acceso a la escuela como en el interior del centro electoral, así como información y descripción de las lesiones de 2 víctimas identificadas: los testimonios recogidos refieren lanzamiento de personas por las escaleras con grave riesgo, empujones y arrastramientos de personas por el suelo, golpes indiscriminados, tiradas de pelo, patadas, puñetazos, personas agarradas por la nariz, así como rotura deliberada de dedos de la mano y agresión sexual en los pechos a una mujer, entre otras.

c. **Otras localidades de Catalunya** sobre las que se tiene constancia de ataques violentos policiales y deberán ser objeto de investigación (esta relación es probablemente incompleta y deberá ser completada cuando se dispongan de informaciones complementarias), disponiendo por el momento de información, documentación gráfica y algunos testimonios de víctimas de las cargas policiales en

dichos centros:

- i. Escola EOI Vall d'Hebron (Barcelona)³⁴
- ii. Escola Victor Català (Barcelona)
- iii. Escola Ordandai (Barcelona)³⁵
- iv. Escola Fedac (Barcelona)³⁶
- v. Escola Nostra Llar (Sabadell, Barcelona)
- vi. Institut Quercus de Sant Joan de Vilatorrada (Bages, Barcelona)
- vii. Institut Can Vilumara (Hospitalet de Llobregat, Barcelona)
- viii. Institut-escola Les Vinyes de Castellbisbal (Vallès Occidental, Barcelona)
- ix. Escola Pública Castell de Dosrius (Maresme, Barcelona)
- x. Sant Cebrià de Vallalta (Maresme, Barcelona)
- xi. Escola Joan Bruguera (Girona)
- xii. Escola la Talaià (Girona)
- xiii. Sant Julià de Ramis (Girona)
- xiv. Biblioteca Ernest Lluch (Girona)
- xv. Pavelló de Santa Eugènia (Girona)
- xvi. Escola Verd (Girona)
- xvii. Ponts (Girona)
- xviii. Servei d'Ocupació de Catalunya (Girona)
- xix. Col.legi electoral d'Aiguaviva (Girona)
- xx. IES Tarragona
- xxi. Col.legi electoral de Roquetes (Tarragona)

34 El dispositivo de observadores de Derechos humanos no fue testigo de la intervención policial pero recogió testimonios de víctimas y personas presentes, y en particular el testimonio de una persona de 60 años de edad que recibió un fuerte puñetazo en la cara, tirándolo a continuación violentamente en el suelo y procediendo posteriormente a pisarlo con violencia.

35 Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela sobre las 14 h de la las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadoras de Derechos humanos, han sido testigos directos de la intervención policial, recogido varios testimonios de personas que sufrieron y/o presenciaron los hechos: en este caso los agentes descendieron de las furgones policiales armados con escopetas, procediendo sin más a disparar en tres ocasiones apuntando directamente contra las personas presentes ante el colegio, causando escenas de pánico generalizado y ataques de ansiedad, resultando que finalmente los tres disparos se produjeron sin lanzar proyectiles, produciéndose una agresión contra un joven que se encontraba en las inmediaciones de una de los furgones.

36 Respecto la carga policial efectuada por efectivos de la Policía Nacional en dicha escuela las entidades impulsoras del presente Informe, a través del dispositivo de observadoras de Derechos humanos, han recogido varios testimonios de personas que sufrieron y/o presenciaron los hechos: hubieron 10 víctimas de golpes, puñetazos, patadas y estirada de mandíbula de arriba abajo. Intervinieron ambulancias y una de las víctimas tuvo que llevar collarín inmovilizador.

- xxii. Pavalló Firal de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona)
- xxii. CEIP Manuel de Castellví (Vilabella, Tarragona)
- xxi. Llar d'avis de Sarral (Tarragona)
- xxv. Escola Oficial d'Idiomes (Lleida),
- xxvi. Escola del Treball i Afers Socials (Lleida)³⁷
- xxvii. Delegació de Benestar Social (Lleida)
- xxviii. CAP de la Mariola (Lleida)³⁸
- xxix. CAP de Cappont (Lleida)³⁹
- xxx. Inmediaciones del centro electoral de Lo Casino y Centre Cultural Municipal (Alcarràs, Lleida)
- xxxi. Artesa de Lleida
- xxxii. Menàrguens (Lleida)
- xxxiii. Cervià de les Garrigues (Lleida)
- xxxiv. Centro Público de Soses (Segrià, Lleida)

15. Como ya se ha señalado con anterioridad los hechos ocurridos el día **1 de octubre de 2017** en diversas localidades de Catalunya son objeto de investigación por varios Juzgados de Instrucción competentes en Catalunya. Como han señalado ya diversos organismos nacionales e internacionales, tanto dichos hechos el resto de los incidentes descritos en este Informe deben ser objeto de una investigación completa, independiente e imparcial⁴⁰; a partir de las evidencias recogidas en dicha inves-

37 Estos hechos motivaron la apertura de las Diligencias Previas nº 1340/2017 por parte del Juzgado de Instrucción nº 4 de Lleida en funciones de Guardia por al menos 36 víctimas producidas. A día de hoy están pendientes de Reparto en el Juzgado competente.

38 Estos hechos motivaron la apertura de las Diligencias Previas nº 1344/2017 por parte del Juzgado de Instrucción nº 4 de Lleida en funciones de Guardia por al menos 4 víctimas producidas. A día de hoy están pendientes de Reparto en el Juzgado competente.

39 Estos hechos motivaron la apertura de las Diligencias Previas nº 1343/2017 por parte del Juzgado de Instrucción nº 4 de Lleida en funciones de Guardia por al menos 1 víctima producida. A día de hoy están pendientes de Reparto en el Juzgado competente.

40 Ver en idéntico sentido el escrito realizado por el propio Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU al día siguiente de los hechos descritos, quien literalmente señaló en su escrito bajo título Comment by the UN High Commissioner for Human Rights Zeid Ra'ad Al Hussein on the situation in Catalonia, Spain "... I urge the Spanish authorities to ensure thorough, independent and impartial investigations into all acts of violence. Police responses must at all times be proportionate and necessary...". Ofical del Alto Comisionado para los Derechos humanos de la ONU, 2 de octubre de 2017, <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22192&LangID=E>, (última consulta, 7 de octubre de 2017). Ver asimismo documentos de diferentes organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales internacionales, observadores internacionales y otros: ver rueda de prensa del Defensor del Pueblo de Catalunya bajo título "El Síndic investigarà les responsabilitats polítiques i judicials de l'actuació policial durant l'1 d'octubre", Oficina del Síndic de Greuges, 2 de octubre de 2017, <http://www.sindic.cat/ca/page.asp?id=42>, (última consulta 13 de octubre de 2017); El Consejo de Europa, a través del Comisionado para los Derechos Humanos de esta organismo, Sr. Nils Muiznieks, reclamó oficialmente al Estado español una "investigación independiente y efectiva" sobre la posible desproporción en el uso de la fuerza por parte de la policía estatal, mientras el Ministro de Interior del Gobierno español le respondió de forma sucesiva negando que hubiera ninguna desproporción en el uso de la fuerza; ver información publicada bajo título "Council of Europe

tigación debe poderse aportar luz sobre lo realmente acaecido y verdad sobre dichos hechos, aplicar la justicia y el derecho nacional e internacional aplicable en materia de derechos humanos, facilitar la reparación individual y colectiva que corresponda, así como ofrecer garantías -nacionales e internacionales- de no repetición⁴¹. Asimismo

calls for an investigation into Spain's police violence on referéndum day", Catalan News, 9 de octubre de 2017, <http://catalannews.com/politics/item/council-of-europe-calls-for-an-investigation-into-spain-s-police-violence-on-referendum-day>, (última consulta 13 de octubre de 2017); posteriormente la Asamblea del Consejo de Europa (PACE) en su sesión de fecha 12 de octubre de 2017 condenó la brutalidad desplegada por las fuerzas policiales estatales durante el 1 de octubre de 2017 en Cataluña, ver al respecto información publicada bajo título "Council of Europe Assembly <condemns> spanish police brutality during catalán referéndum", Express, 12 de octubre de 2017, <http://www.express.co.uk/news/world/865736/Catalonia-referendum-independence-Council-of-Europe-police-Guardia-Civil>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver comunicado final de la International Parliamentary Delegation on Catalonia's Referendum on Self-Determination (32 Parlamentarios Observadores internacionales electorales, testigos directos de acciones violentas de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado Español) de fecha 1 de octubre de 2017, y en concreto "... As a Parliamentary Delegation we wish to express abhorrence at: (a) The violence of the Spanish State that brought about more than 800 individuals being injured.... The Spanish Government should not have resorted to violence breaking the basic principles of Human Rights as established in international documents signed and ratified by the Kingdom of Spain ...", http://www.cataloniavotes.eu/wp-content/uploads/2017/10/Statement_International_Parliamentary_Delegation_Catalonia_Referendum.pdf; ver comunicado de Amnistía Internacional-España bajo título "1-O: Amnistía Internacional denuncia uso excesivo de la fuerza por parte de Policía Nacional y Guardia Civil en Cataluña", Amnistía Internacional, 2 de octubre de 2017, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/1-o-amnistia-internacional-denuncia-uso-excesivo-de-la-fuerza-por-parte-de-policia-nacional-y-guar/>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver, las declaraciones del investigador de Human Rights Watch desplazado a Catalunya en "Claims of Spanish brutality probed", Al Jazeera, 3 de octubre de 2017, <http://www.aljazeera.com/news/2017/10/catalan-vote-claims-spanish-police-brutality-probed-171003122547459.html> y "Human Right Watch y Oxfam expresan su preocupación", El Diario.es, 1 de octubre de 2017, http://www.eldiario.es/catalunya/politica/MINUTO-Diada_13_685361458_12958.html, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver comunicado de Oxfam Intermon "Oxfam Intermon ante la situación de represión y violencia que se está viviendo en Catalunya hoy", Oxfam Intermon, 1 de octubre de 2017, <https://www.oxfamintermon.org/ca/node/41957>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver comunicado de Civil Liberties Union for Europe y Rights International Spain "Liberties and Rights International Spain call for an investigation into police misconduct in Catalonia", Berlin,, 2 de octubre de 2017, <http://rightsinternationalspain.org/uploads/prensa/54dd0c45e0d5036b7fb13eb1b05703633a984348.pdf>, (última consulta 13 de octubre de 2017); en fecha 12 de octubre de 2017 la organización Internacional Human Rights Watch hizo público el informe que lleva como título "Spain: police used excessive force in Catalonia" en el que tras una misión sobre el terreno en tres ciudades de la provincia de Girona y en la ciudad de Barcelona, con recepción de testimonios directos y examen de documentación gráfica concluye un excesivo uso de la fuerza por parte de la policía estatal, reclamando una investigación independiente e imparcial de los hechos: ver Informe de fecha 12 de octubre de 2017, <https://www.hrw.org/news/2017/10/12/spain-police-used-excessive-force-catalonia>, (última consulta 13 de octubre de 2017). La Organización Mundial contra la Tortura reclamó una investigación "inmediata, exhaustiva e imparcial" de la actuación de la policía que calificó de "uso desproporcionado de la fuerza", ver al respecto, documento bajo título "España: la OMCT condena el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza en Catalunya", Organización Mundial contra la Tortura-Secretariado Internacional-Suiza, 4 de octubre de 2017, <http://www.omct.org/es/monitoring-protection-mechanisms/statements/spain/2017/10/d24562/>, (última consulta 13 de octubre de 2017), ver en el mismo sentido, apelando a la necesidad de investigación por parte de organismos nacionales e internacionales, el comunicado de La Coordinadora per a la prevenció i la denuncia de la tortura, 2 de octubre de 2017, <http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2017/10/Comunicado-CPDT.2102017.pdf>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver asimismo comunicado de l'Association des Avocats Europeens Democrates (AED), de 2 de octubre de 2017, <http://www.aeud.org/wp-content/uploads/2017/10/Catalogne-1er-octobre-2017.pdf>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

41 Ver los diferentes informes de los Relatores Especiales de la Organización de las Naciones Unidas relativos a cada uno de los derechos concernidos (Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados; Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator especial sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición; Experto independiente en la promoción de un orden internacional democrático y equitativo); por todos los Relatores, ver el Informe del Relator especial sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición A/HRC/21/46 de fecha 9 de agosto de 2012 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, <http://>

debe permitir discernir los hechos que no tiene relevancia desde la óptica de derechos humanos internacionalmente reconocidos, de los hechos constitutivos de violación de derechos civiles y políticos, y, a su vez, de los incidentes de derechos humanos que además merecen un reproche jurídico-penal, a nivel nacional o internacional.

2.B) Derecho a un proceso justo y equitativo, derecho a la tutela judicial efectiva, derecho a un recurso efectivo y derecho de defensa⁴²

16. **20 de septiembre de 2017.** El Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona, bajo secreto del sumario, ordenó (aparentemente de oficio) a primera hora de la mañana la detención de catorce altos cargos y personal técnico del Gobierno de la Generalitat de Catalunya (Departamento de Vicepresidencia, Departamento de Economía y Hacienda, Departamento de Asuntos Exteriores, Departamento de Gobernación, Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales, CESICAT, CTTI, entre otros), así como 41 entradas y registros en sedes del Gobierno, otros organismos públicos de titularidad catalana, así como domicilios privados⁴³ (denominada operación ANUBIS). También se procedió a la detención de la responsable de la empresa privada T-Systems en la ciudad de Madrid⁴⁴. En la detención a los detenidos se les informó que se les investigaba por los delitos de desobediencia, prevaricación y malversación de caudales públicos relacionados con la organización de la convocatoria de un referéndum⁴⁵ y, por primera vez en las

42 Ver al respecto artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y concordantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos; ver artículos 9, 14 y concordantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ver artículos 5, 6, 13 y concordantes del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales); ver artículos 14, 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Constitución española.

43 Ver, entre otras, información publicada bajo título "12 detinguts en els diversos registres a conselleries i altres seus Generalitat", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 20 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-entra-a-la-conselleria-deconomia/noticia/2809778/>, (última consulta 13 de Octubre de 2017); ver asimismo, "14 detinguts en l'operació de la Guàrdia Civil contra l'1-O", Diari de Girona, 20 de septiembre de 2017, <http://www.diaridegirona.cat/catalunya/2017/09/20/guardia-civil-entrat-departament-deconomia/868505.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017). Ver listado provisional de los detenidos así como de las 41 sedes institucionales y domicilios privados que han sido objeto de entrada y registro en "Qui són els detinguts en l'operació contra el referèndum?", Diari de Girona, 20 de septiembre de 2017, <http://www.diaridegirona.cat/catalunya/2017/09/20/son-detinguts-loperacio-contra-referendum/868541.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017). Los medios internacionales más relevantes recogen estos hechos: por todos, ver "Catalan President blasts Madrid for <illegal> referendum raids", CNN, 20 de septiembre de 2017, <http://edition.cnn.com/2017/09/20/europe/spain-catalonia-politics/index.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017); "Streit über Unabhängigkeit von Spanien Konflikt mit Katalonien eskaliert", Berliner Zeitung, 20 de septiembre de 2017, <http://www.berliner-zeitung.de/28445676> (última consulta 13 de octubre de 2017); "Referendum interdit: des milliers de catalans dans la rue après des arrestations", Libération, 20 de septiembre de 2017, http://www.liberation.fr/planete/2017/09/20/referendum-interdit-des-milliers-de-catalans-dans-la-rue-apres-des-arrestations_1597605, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver "Pour le Président Catalan, Madrid a imposé un état d'urgence en Catalogne", Le Soir, 20 de septiembre de 2017, <http://www.lesoir.be/115125/article/2017-09-20/pour-le-president-catalan-madrid-impose-un-etat-durgence-en-catalogne>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver "Catalan President says Madrid is suspending region's autonomy", The Guardian, 20 de septiembre de 2017, <https://www.theguardian.com/world/2017/sep/20/spain-guardia-civil-raid-catalan-government-hq-referendum-row>, (última consulta 13 de octubre de 2017); "Svolta in Catalogna, la polizia irrompe nelle sedi de la Generalitat", La Stampa, 20 de septiembre de 2017, <http://www.lastampa.it/2017/09/20/esteri/svolta-in-catalogna-la-polizia-irrompe-nelle-sedi-della-generalitat-ZBIsZ5VT4zA7nrHV0zH8AP/pagina.html> (última consulta 13 de octubre de 2017); "Catalan leader accuses Spain of <totalitarian> actions", Al Jazeera, 21 de septiembre de 2017, <http://www.aljazeera.com/news/2017/09/catalan-leader-accuses-spain-totalitarian-actions-170920131456772.html> (última consulta 13 de octubre de 2017).

44 Ver, entre otras, información publicada bajo título "La directiva detenida en Madrid por el 1-O abandona los calabozos para pasar a disposición judicial en Barcelona", EuropaPress, 20 de septiembre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-directiva-detenido-madrid-abandona-calabozos-pasar-disposicion-judicial-barcelona-20170920181231.html>, (última consulta 28 de septiembre de 2017).

45 En relación a derechos humanos fundamentales y la convocatoria de un referéndum puede tenerse en con-

actuaciones judiciales desarrolladas durante el mes de septiembre de 2017, del delito de sedición⁴⁶. La mayoría de estas detenciones se han llevado a cabo aparentemente sin las suficientes garantías legales⁴⁷, en algunos casos de forma innecesariamente brusca y precipitada, así como con presencia desproporcionada de agentes de la Guardia Civil⁴⁸. Dicho Juzgado tenía Diligencias abiertas desde, al menos, el 9 de febrero de 2017 por investigación de posibles delitos de revelación de secretos y delito informático⁴⁹. Tenía declarado el secreto del sumario desde el mes de abril de 2017⁵⁰. Al parecer ninguno de los detenidos en fecha 20 de septiembre de 2017 había recibido previamente ninguna citación judicial como "investigado" y se procedió a su detención directa (en alguna ocasión en la misma vía pública en itinere a su lugar de trabajo) a partir de miembros de la Guardia Civil actuando como policía judicial. Seis de los detenidos solicitaron inmediatamente después de su detención comparecer de urgencia ante la autoridad judicial incoando el procedimiento de Habeas Corpus ante los Juzgados de Guardia competentes⁵¹. En tres supuestos, al recaer el conocimiento del procedimiento de Habeas Corpus sobre el mismo Juez de Instrucción nº 13 de Barcelona que había ordenado las detenciones y no abstenerse de actuar y no inhibirse en favor de juez competente, las defensas de los detenidos presentaron recusación del Juez, hecho que

sideración el Informe jurídico de la Comisión de Defensa del Colegio de la Abogacía de Barcelona bajo título "Informe jurídico de la Comissió de Defensa del Col·legi de l'advocacia de Barcelona sobre l'abast de la suspensió del referèndum acordada pel Tribunal Constitucional i l'exercici dels drets fonamentals", II. lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona, 20 de septiembre de 2017, http://acddh.cat/wp-content/uploads/2017/09/InformeCD_referendum.pdf, (última consulta 13 de octubre de 2017).

46 Aún manteniéndose el secreto del sumario se abren algunas cuestiones relacionadas con este extremo dado que al parecer las órdenes de detención del Juzgado no incluían el delito de sedición, imputación delictiva que al parecer fue añadida por los funcionarios de la Guardia Civil.

47 Teniendo en consideración que esta operación policial ordenada por el Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona se haya bajo secreto del sumario los detenidos han podido conocer de forma parcial y sintética los motivos de su detención; sólo cuando la autoridad judicial levante el secreto del sumario podrá conocerse si se cumplieron todos los requisitos legales, si las órdenes de detención estaban suficientemente motivadas y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, o si las actuaciones estaban amparadas legalmente, se desconoció parcialmente la ley.

48 Por ejemplo, en el caso de la detención de la técnica arquitecta de la Generalitat M.M. la detención se produjo por parte de siete agentes de la Guardia Civil, en medio de la vía pública, cuando acompañaba a sus hijos a la escuela, y no pudo acompañarlos a la escuela sino que tuvo que dejarlos en la vía pública. Asimismo se incautó en su domicilio todos los dispositivos informáticos disponibles, incluyendo los propios de sus hijos. De forma complementaria, la detención de un alto cargo de la Generalitat JMJ se realizó mediante 4 vehículos policiales no identificados como tales así como con despliegue desproporcionado; la detención de NG, también alto cargo de la Generalitat, se produjo de forma desproporcionada en su domicilio familiar y en presencia de sus hijos. Hay que añadir que familiares de los detenidos recibieron un trato no respetuoso por parte de algunos funcionarios de la Guardia Civil. Algunos de los altos cargos públicos detenidos fueron conducidos al Juzgado, de forma innecesaria y desproporcionada, con las esposas inmovilizadoras, que en algún caso se alargó hasta su presencia judicial e, incluso, en alguna ocasión hasta finalizar la declaración judicial.

49 Ver, entre otras, información publicada bajo título "Un Juzgado de Barcelona admite la querrela de un particular contra Santi Vidal", La Vanguardia, 9 de febrero de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170209/414182128073/santiago-vidal-denuncia-particular-juzgado-barcelona.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

50 Ver información publicada bajo título "La Guardia Civil interroga a funcionarios sobre el Referéndum", El País, 28 de junio de 2017, https://elpais.com/ccaa/2017/06/28/catalunya/1498637230_330193.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

51 Ver información publicada bajo título "Detinguts per l'1-O tornen a la caserna de la Guàrdia Civil a l'espera que el Jutge resolgui l'habeas corpus", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuels, 21 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/detinguts-per-l1-o-tornen-a-la-caserna-de-la-guardia-civil-a-lespera-que-el-jutge-resolgui-lhabeas-corpus/noticia/2810056/> (última consulta 13 de octubre de 2017).

motivo el reingreso de los detenidos en las dependencias policiales. Tres peticiones de Habeas Corpus fueron desestimadas por la autoridad judicial y en los tres otros detenidos en Barcelona transcurrieron varias horas hasta la resolución de dicho Habeas Corpus⁵². Todos los detenidos fueron puestos en libertad provisional tras declarar ante el Juez, algunos tras dos noches en las dependencias policiales, y algunos con la obligación de presentación semanal ante el Juzgado. En relación a dichas detenciones y registros, el Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya (que agrupa los 14 colegios de abogados de Catalunya) y la corporación de Derecho Público "Colegio de la Abogacía de Barcelona" (ICAB), representante de los abogados colegiados en la demarcación de la provincia de Barcelona, realizaron una condena pública de las condiciones de ejecución de las órdenes de entrada y registro indiscriminadas y aleatorias que se produjeron en la ciudad de Barcelona, y muy particularmente la violación del derecho de defensa en las entradas y registro de determinados despachos de abogados (y a la posible afectación grave al derecho al secreto profesional y la presevación de los datos e informaciones de sus clientes que nada tienen que ver con el objeto de la investigación) y la violación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en dichas actuaciones policiales⁵³. De forma complementaria la Federación de ONG "La Fede" (que agrupa a 112 organizaciones de tres federaciones de organizaciones de Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Humano creadas en los años ochenta y noventa) realizó un manifiesto en el que denunciaba públicamente la innecesariedad y desproporcionalidad de las medidas policiales y judiciales y la vulneración de cuatro derechos humanos fundamentales: derecho a un juicio justo y una tutela judicial efectiva, derecho a la intimidad, a la inviolabilidad del domicilio y a la privacidad de las comunicaciones, derecho a la libertad de expresión e información, y el derecho a la libertad de reunión y manifestación⁵⁴, decidiendo en ese momento poner en marcha una "Red de observadoras y observadores de derechos" para realizar el seguimiento de los acontecimiento hasta el 1 de octubre y con posterioridad, en medio de otras medidas complementarias. Otras citaciones ante policía y juzgados se produjeron con posterioridad a las referidas detenciones del 20 de septiembre⁵⁵.

52 El Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona puso en conocimiento público que el día 22 de septiembre de 2017 no había recibido todavía recibido las preceptivas comunicaciones de la detención de los detenidos, ver ICAB 22 de septiembre de 2017, <https://acceso360.acceso.com/colegiadvocats/es-ES/?mod=TrackingPressViewer&task=default&external=1&companyNewsId=449085198&newsDate=1506031200&sig=f5669019534a3f7710ce9b77bf87d020bf8e69b84fe424abf8de721d43e3cde2>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

53 Ver el comunicado oficial del Consell dels Il·lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya, "Manifest del Consell de l'advocacia catalana en relació als greus fets que s'estan produint a Catalunya", 20 de septiembre de 2017, <http://www.cicac.cat/2017/09/manifest-consell-ladvocacia-catalana-relacio-als-greus-fets-que-sestan-produint-catalunya/>, (última consulta 13 de octubre de 2017); y ver el comunicado del Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona, bajo título "L'ICAB condemna la vulneració de defensa per les entrades i escorcolls indiscriminats en despaxos d'avocats", Colegio de la Abogacía Catalana, 20 de septiembre de 2017, <http://www.icab.cat/?go=ea-f9d1a0ec5f1dc58757ad6cffdacedb1a58854a600312cccabe27fca69cffc3ffc16f3848153193f41bb704ff7bfce7e999aa979f3f69f5bf882f7bd41fa174c5facfd4462c7664>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver asimismo el comunicado de la La Fede.cat (112 organizaciones de derechos humanos, paz y desarrollo) "Som defensores: davant la repressió defensem els Drets Humans", <http://www.lafede.cat/som-defensores/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

54 Ver el Manifiesto de la Federación de 112 ONG's "La Fede" con el título "Som defensores: davant la repressió defensem els drets humans", La Fede 22 de Septiembre de 2017, <http://www.lafede.cat/som-defensores/> (versión en catalán), <http://www.lafede.cat/somos-defensoras/> (versión en castellano) y <http://www.lafede.cat/we-are-defenders/> (versión en inglés), (última consulta 13 de octubre de 2017).

55 Al menos 5 ciudadanos diferentes recibieron el viernes día 22 de septiembre de 2017 citaciones para personarse ante la policía para declarar a partir del lunes siguiente por supuestos delitos de desobediencia a la autori-

17. 21 de septiembre de 2017. De forma complementaria a la querrela interpuesta por la Fiscalía Provincial de Barcelona contra los cinco ciudadanos⁵⁶ nombrados por el Parlament de Catalunya como miembros de la Sindicatura Electoral (sobre la que este informe no se pronuncia), el Tribunal Constitucional decidió ejercer por primera vez las facultades ejecutivas aprobadas en la última reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional⁵⁷ (aún a pesar de la advertencia de la Comisión de Venecia, órgano consultivo del Consejo de Europa, al Gobierno español en relación a la sugerencia de reconsideración de las facultades de ejecución de sus propias sentencias y del propio cuestionamiento de la imparcialidad del Alto Tribunal⁵⁸): será preciso estudiar con detenimiento posibles violaciones de los derechos de este apartado, teniendo en cuenta los procedimientos seguidos por el Tribunal Constitucional para requerir a dichos cinco miembros de la Sindicatura Electoral así como a los Síndicos Provinciales nombrados (27 personas en total), decisión adoptada, al parecer, in audita parte⁵⁹. Es preciso tener en cuenta si han sido respetados los procedimientos, los plazos y que no se haya producido indefensión, teniendo en cuenta además la elevada (y posiblemente desproporcionada) cuantía diaria de las multas (12.000 euros y 6.000 euros respectivamente), así como la imposibilidad de recurrir la imposición de la multa ante un órgano jurisdiccional superior. Teniendo en cuenta además que el Tribunal Constitucional acuerda en su decisión ejecutiva remitir dichas actuaciones a la Fiscalía por si considera que pudiera existir algún delito y que existe un procedimiento penal abierto y previo por los mismos hechos, será necesario tener en cuenta la aplicación del principio penal non bis in idem⁶⁰.

dad. Asimismo otras cuatro personas (incluida un diputado) recibieron en fecha 22 de septiembre de 2017 citación para ir a declarar en concepto de investigados por supuesto delito de "enaltecimiento del terrorismo" ante diversos juzgados de Manresa (p. ej., Juzgado de Instrucción nº 4, Exhorto del Juzgado Central de Instrucción nº 8 de la Audiencia Nacional nº 85/2017-c) y Lleida: Ver al respecto información publicada bajo título "Fiscalía demanda a Bortran (CUP) y tres miembros de Poble Lliure por enaltecimiento del terrorismo", La Vanguardia, 24 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/local/lleida/20170924/431543807222/fiscalia-demanda-a-botran-cup-y-tres-miembros-de-poble-lliure-por-enaltecimiento-del-terrorismo.html> , (última consulta 13 de octubre de 2017)

56 Fueron nombrados Síndicos los expertos Jordi Matas, Marc Marsal, Tània Verge, Marta Alsina i Josep Pagès.

57 Ver al respecto información publicada bajo título "El Tribunal Constitucional multa con hasta 12.000 euros diarios al número 2 de Junqueras y a los Síndicos del 1-O", Radio Televisión Española, 21 de septiembre de 2017, <http://www.rtve.es/noticias/20170921/tc-multa-12000-euros-diarios-numero-dos-junqueras-sindicos-del-1/1621360.shtml> (última consulta 13 de octubre de 2017); ver también "El TC multa amb 12.000 euros diaris Josep Mª Jové i els membres de la Sindicatura Electoral", Diari ARA, 21 de septiembre de 2017, http://www.ara.cat/politica/TC-diaris-membres-Sindicatura-Electoral_0_1873612776.html , (última consulta 13 de octubre de 2017).

58 Ver al respecto Opinión del Consejo de Europa/Comisión de Venecia CLD-AD 2017 003-e "Spain - Opinion on the law of 16 October 2015 amending the Organic Law No. 2/1979 on the Constitutional Court, adopted by the Venice Commission at its 110th Plenary Session (Venice, 10-11 March 2017)", en especial parágrafo 53 y concordantes, Consejo de Europa, [http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2017\)003-e](http://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2017)003-e) , (última consulta 13 de octubre de 2017).

59 En el caso de uno de los suplentes, al parecer se le ofreció el plazo de 48 horas para hacer alegaciones, recibiendo la resolución del Tribunal Constitucional antes de agotarse dicho plazo sin esperar a recibir las alegaciones de la persona notificada.

60 De forma complementaria, el 25 de septiembre de 2017 el Tribunal de Cuentas comunicó el requerimiento de liquidación provisional y obligación de pago de fianza por importe de más de 5 millones de euros al ex-President de la Generalitat, dos Consejeras de Gobierno y cinco altos cargos por su utilización de fondos públicos en una consulta pública celebrada el 9 de noviembre de 2014. La reclamación se presentó en el año 2014 y se ha resuelto coincidiendo con las vulneraciones de derechos civiles y políticos descritos en este Informe. Cabe señalar que el ex-President del Gobierno de la Generalitat y las dos Consejeras de Gobierno fueron condenados a penas de habili-

18. En relación a los derechos objeto de este apartado es preciso destacar dos aspectos de la dinámica introducida por el Poder Ejecutivo, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial en relación a la preservación de derechos fundamentales:

- a. El Poder ejecutivo y la Fiscalía General del Estado, sin las suficientes garantías, sin el obligado respeto a la división de poderes y el respeto al principio de igualdad de las partes en un procedimiento judicial han ordenado actuaciones que han tenido impacto y han lesionado derechos fundamentales de los ciudadanos según los instrumentos internacionales y nacionales aplicables en España, como se desprende de este informe. La Fiscalía General del Estado ha emitido instrucciones más allá de los límites constitucional y legalmente previstos, y ha seguido dando instrucciones a la Guardia Civil, a la Policía Nacional, a los Mossos de Esquadra y a los agentes de la Guardia Urbana⁶¹ de todas las localidades de Catalunya aún con posterioridad la constancia de la apertura de Procedimiento Judicial. La dirección de la instrucción penal se atribuye desde hace más de dos siglos en España al órgano judicial competente territorial y materialmente; el hecho que la Fiscalía realice actuaciones de instrucción judicial penal como las ha ejecutado ha constituido una grave extralimitación de las competencias constitucional y legalmente atribuidas, máxime cuando ya existían dos órganos judiciales que estaban instruyendo causas penales⁶². Es preciso tener en consideración que la

tación y multa en un procedimiento penal por delito de desobediencia por los mismos hechos, siendo descartada la imputación de prevaricación y de malversación de caudales públicos, pudiendo quedar afectados con el nuevo proceso y requerimiento de pago del Tribunal de Cuentas por el derecho a un proceso con las debidas garantías y sin indefensión y por la posible inaplicación del principio penal non bis in ídem, ver al respecto información publicada bajo título "El Tribunal de Cuentas impone una fianza de 5,25 millones a Mas y sus exconsellers por el 9-N", El Periódico, 25 de septiembre de 2017, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170925/tribunal-cuentas-fianzas-artur-mas-9-n-6308879> , (última consulta 13 de octubre de 2017).

61 Se ha constatado la multiplicidad de criterios jurídicos y la falta de seguridad jurídica de las que adolecen las órdenes e instrucciones dadas por la Fiscalía de Catalunya a los municipios para otorgar a la Policía Municipal la clasificación y consideración de "Policía Judicial", así como las preocupaciones sobre seguridad ciudadana y escasez de efectivos que han puesto de manifiesto numerosos Ayuntamientos. Asimismo, las actuaciones de supuesta coordinación de las fuerzas de seguridad en Catalunya, que se atribuyó la Fiscalía Superior de Catalunya, así como la decisión de imponer un alto mando militar del Ministerio del Interior (Coronel) a todas las fuerzas de Seguridad de Catalunya incluyendo a los Mossos de Esquadra representa una clara extralimitación de las funciones y competencias que la Fiscalía tiene atribuidas en el marco o al margen de los procedimientos judiciales incoados. Ver, en este mismo sentido, el Comunicado del Síndic de Greuges de Catalunya de fecha 26 de septiembre de 2017, http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4716/comunicat_fiscalia_set17.pdf, (última consulta 13 de octubre de 2017).

62 Es preciso tener en consideración lo que establece con carácter imperativo (y no potestativo) la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concretamente en su artículo 773 in fine: "... cesará el Fiscal en sus Diligencias tan pronto como tanga conocimiento de la existencia de un procedimiento judicial sobre los mismos hechos...". A tal respecto, las instrucciones 2/17, 4/17 y 5/17 de la Fiscalía se hallarían fuera de las previsiones y de la cobertura constitucional y legal. Hasta los días 26 y 27 de septiembre de 2017 la policía, dando cumplimiento a dichas instrucciones de Fiscalía, se ha personado en numerosos establecimientos entregando requerimientos con severas advertencias legales y penales a directores de institutos, escuelas públicas, funcionarios públicos, escuelas concertadas, clubs deportivos privados y otros centros públicos y privados. En este sentido, y después de las dudas expresadas por numerosos operadores jurídicos en relación a la extralimitación de la Fiscalía en sus actuaciones el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya decidió en fecha 27 de septiembre de 2017 emitir una resolución judicial ordenando a la Guardia Civil, Policía Nacional y Mossos d'Esquadra impedir la utilización de locales o edificios públicos para la preparación o celebración del referéndum, así como cerrar los que se hubieren abierto y la requisita de cualquier material relacionado con el referéndum: ver, en este sentido, información publicada bajo título "El TSCJ ordena

atribución de la instrucción penal a la Fiscalía es tan sólo un *desideratum* político desde hace años de algún grupo político pero no ha tenido traslación alguna en el cuerpo normativo del Estado⁶³.

- b. Existe una duplicidad de procesos judiciales que están aparentemente investigando los mismos hechos y al parecer coinciden también en las figuras delictivas objeto de investigación, sin que a día de hoy se haya producido la inhibición en favor del Juzgado superior competente de la investigación de todos los hechos delictivos⁶⁴.

impedir el uso de locales públicos para el Referéndum”, El Mundo, 28 de septiembre de 2017, <http://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/27/59cbd9a4268e3e407b8b460d.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

63 Es preciso recordar aquí que el actual Fiscal General del Estado puso de manifiesto públicamente en julio de 2017 su voluntad y determinación en impulsar la instrucción penal bajo competencia de los Fiscales “aunque no haya acuerdo político” y por lo tanto anunciando que actuaría de esta forma aun cuando el Poder Legislativo no hubiera aprobado la modificación normativa correspondiente. Dichas manifestaciones públicas se han transformado en “vía de hecho” en Catalunya durante el mes de septiembre de 2017. Ver al respecto información publicada bajo título “Maza impulsará la reforma penal aunque no haya acuerdo político”, El Mundo, 22 de julio de 2017, <http://www.elmundo.es/espana/2017/07/22/597250cf268e3e4c5f8b45fc.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017). Cabe recordar también, que en el contexto histórico de estos meses, tanto el Ministro de Justicia como el Fiscal General del Estado fueron formalmente reprobados por el Congreso de los Diputados el pasado 16 de mayo de 2017, por su actuación política y por sus actuaciones en función de Fiscal General del Estado respectivamente, ver al respecto información publicada bajo título “El Congreso reprueba a Català, al Fiscal General del Estado y al Fiscal jefe de anticorrupción”, El Español, 16 de mayo de 2017, https://www.elespanol.com/espana/politica/20170516/216478600_0.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

64 Por un lado, el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, Sala Civil y Penal (Diligencias Previa n° 3/2017), con diligencias judiciales abiertas precisamente por interposición previa de querrela criminal de la Fiscalía de Catalunya; por otro lado, el Juzgado de Instrucción n° 13 (Diligencias Previa n° 118/2017, con declaración del secreto de las actuaciones).

2.C) Derecho a la vida privada y a la correspondencia⁶⁵

19. **19 de septiembre de 2017.** En el marco de una operación de registro de furgonetas y correspondencia de una empresa privada de la localidad de Sant Feliu de Llobregat se produjo una inspección y apertura sin autorización judicial previa de correspondencia respecto de un paquete con correspondencia privada (oferta educativa del Museo del Ter que tenía como destino diversos centros educativos y el Ayuntamiento de Manlleu)⁶⁶. No consta que se entregara acta policial de dicha violación de correspondencia a los afectados.

20. **20 de septiembre de 2017.** Ya se ha hecho referencia en apartados anteriores, que damos aquí por íntegramente reproducidos, los numerosos ataques a la vida privada, a la privacidad, a los datos personales privados, a los documentos físicos y electrónicos privados que se vieron afectados en el marco de las detenciones y registros en domicilios particulares y de organizaciones y empresas privadas el día 20 de septiembre de 2017. Reiteramos aquí la gravedad que supone la requisa no autorizada judicialmente ni jurisprudencialmente de expedientes de clientes y expedientes electrónicos correspondientes a clientes de abogados registrados que nada tienen que ver con el objeto de la investigación judicial ordenada inicialmente. De forma complementaria cabe hacer referencia aquí a la irrupción de la Guardia Civil en la organización privada Fundació PuntCAT⁶⁷ (gestora del Top Level Domain .cat, entidad privada sin ánimo de lucro) que sufrió no sólo la detención de su Director de Innovación y Sistemas de Información durante dos días (JM) sino también la requisa de los equipos informáticos y todos los datos y metadatos almacenados, de forma genérica e indiscriminada, extralegal y desproporcionada, además de la violación de los derechos enunciados en este apartado y el derecho de libertad de expresión (en este caso, a través de internet)⁶⁸.

65 Ver al respecto artículos 12 y concordantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 17 y concordantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 8 y concordantes del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales); artículos 18 y concordantes de la Constitución española. Por razones de economía se dan aquí por reproducidas las violaciones de derechos relativas a los derechos a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio del apartado anterior y aplicables también a este apartado y a los siguientes.

66 Ver al respecto información publicada bajo título "La Guàrdia Civil busca material de l'1-O en un paquet de l'Ajuntament de Manlleu", El [Nacional.cat](http://www.elnacional.cat), 19 de septiembre de 2017, http://www.elnacional.cat/ca/politica/manlleu-guardia-civil-referendum_192981_102.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

67 Véase al respecto el comunicado de la entidad privada Fundació Punt CAT de fecha 20 de septiembre de 2017, <http://fundacio.cat/es/noticias/registro-en-la-sede-de-la-fundacio-puntcat>, (última consulta 13 de octubre de 2017)

68 Al estar declarado el secreto de las actuaciones judiciales no es posible conocer el alcance preciso ni de la orden de detención y los supuestos delitos objeto de investigación sino también el objetivo, razonamiento jurídico y alcance concreto de la requisa judicial de equipos informáticos, datos y bases informáticas privadas. Ver, en la misma línea, respecto información publicada bajo título "La Fundació PuntCAT manifesta la <màxima repulsa> a les detencions de la Guàrdia Civil a l'entorn de l'1-O", VilaWeb, 20 de septiembre de 2017, <https://www.vilaweb.cat/noticies/la-fundacio-puntcat-manifesta-la-maxima-repulsa-a-les-detencions-de-la-guardia-civil-a-lentorn-de-l1-o/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

2.d) Derecho a la libertad de expresión, de opinión, de recepción y comunicación de informaciones o ideas⁶⁹

21. Varias asociaciones profesionales y representantes del periodismo han recibido numerosas denuncias de periodistas que han sido coaccionados u obligados a identificarse durante la cobertura de acontecimientos públicos o acontecimientos de interés público. Las redacciones de diversos medios de comunicación han recibido también diversos requerimientos y advertencias judiciales, del Ministerio Fiscal y/o de la Policía Judicial que fueron más allá de limitar la propaganda institucional sobre el referéndum y se extendieron a advertencias de posibles consecuencias legales, incluidas de naturaleza penal, relacionadas con posibles informaciones sobre el proceso político que se vive en Catalunya en los meses de septiembre y octubre de 2017⁷⁰. Algunas de estas corporaciones, asociaciones o colectivos del periodismo profesional han denunciado estos extremos públicamente y ante instancias oficiales⁷¹.

69 Ver al respecto artículos 19 y concordantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 19 y concordantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 10 y concordantes del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales); artículos 20 y concordantes de la Constitución española. Teniendo en consideración dicha normativa internacional el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. David Kaye, junto con el Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Sr. Alfred de Zayas, emitieron un comunicado conjunto que lleva como título "España debe garantizar el respeto a derechos fundamentales en su respuesta al referéndum catalán", Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, 28 de septiembre de 2017, <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22176&LangID=S>, (última consulta 13 de octubre de 2017). Desgraciadamente el reclamo de los expertos independientes de la ONU no fue atendido por el Estado Español el 1 de octubre de 2017, como ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad.

70 Ver al respecto el texto recibido por los directores de los medios públicos, TV3 y Catalunya Ràdio: "... particularmente, que os abstengáis de iniciar, tramitar, informar y/o dictar, en el ámbito de vuestras respectivas competencias, acuerdo o actuación alguna que permita la preparación y/o celebración del referéndum sobre la autodeterminación en Cataluña, regulado en el Decreto objeto de la presente impugnación, con la advertencia de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en que podéis incurrir en caso de no atender este requerimiento ..."; ver al respecto "El TSJC recorda als directors de TV3 i Catalunya Ràdio que no poden informar de la preparació del Referèndum", Directa, 12 de septiembre de 2017, <https://directa.cat/tsjc-recorda-als-directors-de-tv3-catalunya-radio-que-no-poden-informar-de-preparacio-del-referendum>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

71 Ver al respecto, el comunicado de la Junta extraordinaria del Col.legi de Periodistes de Catalunya de fecha 14 de septiembre de 2017, <https://www.periodistes.cat/sites/default/files/public/continguts/actualitat/2017/09/documents/comunicat.pdf>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver "El Col.legi de Periodistes denuncia a la Sindicatura la dificultat d'exercir el periodisme", Col.legi de Periodistes de Catalunya, 19 de septiembre de 2017, <https://www.periodistes.cat/actualitat/noticies/el-collegi-de-periodistes-denuncia-la-sindicatura-la-dificultat-dexercir-el>, (última consulta 13 de octubre de 2017); Carta de la Federació d'Associacions d'editors de Premsa, Revistes i Mitjans Digitals, de fecha 19 de septiembre de 2017, <https://www.periodistes.cat/sites/default/files/public/continguts/actualitat/2017/09/documents/carta-sindic.pdf>, (última consulta 13 de octubre de 2017); "El Grup Barnils denuncia les intolerables pressions als mitjans per frenar el referèndum 1-O", Grup de Periodistes Ramon Barnils, 9 de septiembre de 2017, <http://www.grupbarnils.cat/grup-barnils-denuncia-intolerables-pressions-als-mitjans-frenar-referendum-1/>, (última consulta 13 de octubre de 2017); Comunicado "Per la llibertat de premsa i per totes les llibertats/For freedom of the Press and for all freedoms" Grupo Barnils, 21 de septiembre de 2017, <http://www.grupbarnils.cat/freepresscatalonia/>, que dispone de un registro de al menos 60 medios de comunicación, imprentas o profesionales de la comunicación que han visto limitados sus derechos de expresión e información, además de 144 cierres de webs institucionales o privadas, así como órdenes de cierre contra 59 otras webs, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver asimismo "La Guardia Civil bloquea más de 140 webs de apoyo al 1-O por orden del TSCJ", Diario Público, 26 de septiembre de 2017, <http://www.publico.es/politica/guardia-civil-bloquea-140-webs-apoyo-1-orden-tsjcat.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver asimismo el comunicado de la La Fede.

22. 9 de septiembre de 2017. La Guardia Civil se personó en la empresa privada Imprenta Indugraf de la localidad de Constantí con el fin de requisar material de propaganda del Referendum⁷². Tras obtener la oportuna autorización judicial del Juzgado de Guardia de Tarragona los agentes del cuerpo armado permanecieron en las dependencias durante siete horas sin localizar ningún tipo de material propagandístico.

23. 9 de septiembre de 2017. La Guardia Civil se personó en las dos sedes de la empresa privada del semanario "El Vallenc" en compañía, al parecer, de representantes del Juzgado de Guardia de Tarragona, con el fin de inspeccionar la sede de dicha empresa con el fin de conocer si ha desarrollado actividades de impresión relacionadas con el Referendum⁷³. Después de casi cinco horas de inspección y registro fue requisada documentación diversa de la empresa y el ordenador personal del director de la empresa. Al parecer se hayan abiertas diligencias judiciales declaradas secretas. Los responsables de la empresa recibieron una citación para ir a declarar como investigados ante las dependencias de la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona.

24.13 de septiembre de 2017. El Fiscal General del Estado español dió instrucciones para investigar y citar a declarar como investigados en las sedes de las fiscalías a 712 alcaldes de Cataluña por su presunta colaboración con los dispositivos del Referendum⁷⁴. Las primeras citaciones y primeras comparecencias ante las oficinas de la fiscalía (sin previo control judicial) se produjeron el día 19 de septiembre de

[cat](http://www.lafede.cat/som-defensores/) (112 organizaciones de derechos humanos, paz y desarrollo) "Som defensores: davant la repressió defensem els Drets Humans", <http://www.lafede.cat/som-defensores/>, (última consulta 13 de octubre de 2017). Es preciso poner en contraste las limitaciones o vulneraciones al derecho a la libre expresión de ideas e información con la impunidad con que algunos periodistas vierten expresiones altamente lesivas e hirientes en medios audiovisuales: sirva como ejemplo la invitación de un periodista al Presidente norcoreano a bombardear Barcelona con una bomba de largo alcance: "La bochornosa broma de Intereconomía sobre bombardear Barcelona", La Voz de Galicia, 19 de septiembre de 2017, <http://novo.lavozdegalicia.es/noticia/tienes-que-verlo/2017/09/19/bochornosa-broma-intereconomia-sobre-bombardear-barcelona/00031505840032433396112.htm>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

72 Ver al respecto "La Guàrdia Civil inspecciona durant tres hores la impremta de Constantí per l'1-O", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 9 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-entra-a-limpremta-de-constantí-per-buscar-les-paperetes-de-l1-o/noticia/2807691/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

73 Ver al respecto "La Guàrdia Civil registra la seu del Vallenc i desperta la protesta popular", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 9 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-registra-la-seu-del-setmanari-el-vallenc/noticia/2807806/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

74 Ver al respecto información publicada bajo título "La Fiscalía cita como investigados a todos los alcaldes que apoyan el referéndum", El País, 13 de septiembre de 2017, https://politica.elpais.com/politica/2017/09/13/actualidad/1505301152_043951.html, (última consulta 13 de octubre de 2017). Dicha decisión tuvo amplio eco internacional: por todos, ver "Spanish Officials Crank Up pressure on Catalan breakaway bid", The New York Times, 13 de septiembre de 2017, <https://www.nytimes.com/aponline/2017/09/13/world/europe/ap-eu-spain-catalonia.html?mcubz=1> (última consulta 28 de septiembre de 2017); "Catalogne: la justice espagnole menace d'arrêter les maires pro-referendum", Radio France International-RFI, 13 de septiembre de 2017, <http://www.rfi.fr/europe/20170913-catalogne-justice-espagne-menace-arrestation-maires-pro-referendum>, (última consulta 13 de octubre de 2017); "Spain Prosecutor summons 712 catalonian mayors over independence referéndum", The Jurist, 13 de septiembre de 2017, <http://www.jurist.org/paperchase/2017/09/spain-prosecutor-summons-712-catalonian-mayors-over-independence-referendum.php> (última consulta 13 de octubre de 2017); "Spain to prosecute 712 mayors over referéndum", Politico, 13 de septiembre de 2017, <http://www.politico.eu/article/spain-to-prosecute-712-catalan-mayors-over-referendum/> (última consulta 13 de octubre de 2017).

2017⁷⁵, prosiguiendo los días siguientes.

25. 13 y 14 de septiembre de 2017. La policía española impidió la realización de una comunicación pública ante medios de comunicación en un espacio público de la localidad de Valencia por parte de representantes del partido político CUP; asimismo el Ayuntamiento de Vielha prohibió un acto del mismo partido político⁷⁶.

26. 14 de septiembre de 2017. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet prohibió un acto de contenido político que llevaba por título "Democràcia" organizado por la entidad privada "Omnium Cultural"⁷⁷.

27. 15 de septiembre de 2017. Las fuerzas del orden público se personaron en diversas sedes de medios de comunicación catalanas⁷⁸ con el fin de entregar un requerimiento judicial del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, procediendo además sin más explicación a la identificación de los redactores de dichos medios de comunicación sin la cobertura explícita en el requerimiento. Dichas acciones e identificaciones desarrolladas de forma simultánea afectaron a los siguientes medios, desarrollándose en el interior de sus dependencias: El Punt-Avui, La Nació Digital⁷⁹, VilaWeb, El Nacional⁸⁰, el Racó Català y [Llibertat.cat](http://llibertat.cat).

28. 15 de septiembre de 2017. El cuerpo de la Guardia Civil, tras identificar a tres personas y "retenerlas" durante dos horas en la Comisaria, requisó material propa-

75 Ver al respecto información publicada bajo título "Els tres primers alcaldes citats per la fiscalia per l'1-O es neguen a declarar", Diari ARA, 19 de septiembre de 2017, http://www.ara.cat/politica/Lalcalde-Mollerussa-declara-Fiscalia-cessio_0_1872412848.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

76 Ver al respecto información publicada bajo título "La policia española prohibeix un acte de la CUP a València i fa identificar Gabriel i Vehí", Vilaweb, 13 de septiembre de 2017 <https://www.vilaweb.cat/noticies/la-policia-espanyola-impedeix-un-acte-de-la-cup-a-valencia-i-identifica-gabriel-i-vehi/>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver respecto información publicada bajo título "L'Ajuntament de Vielha prohibeix la celebració d'un acte de la CUP en favor del referèndum per aquest diumenge", Vilaweb, 14 de septiembre de 2017, <https://www.vilaweb.cat/noticies/lajuntament-de-vielha-prohibeix-la-celebracio-dun-acte-de-la-cup-en-favor-del-referendum-per-a-aquest-diumenge/>, (última consulta 13 de octubre de 2017);

77 Ver al respecto información publicada bajo título "Ni col.legis oberts ni actes: Santa Coloma de Gramenet no autoritza un debat d'Òmnium", Nació Digital, 14 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138271/ni/collegis/oberts/ni/actes/santa/coloma/gramenet/no/autoritza/debat/omnium>, (última consulta 13 de octubre de 2017);

78 Ver al respecto información publicada bajo título "La Guàrdia Civil es presenta a diversos mitjans de comunicació per la publicitat de l'1-O", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 15 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-es-presenta-a-el-punt-avui-per-la-publicitat-de-l1-o/noticia/2809019/> (última consulta 13 de octubre de 2017).

79 Ver al respecto información publicada bajo título "La Guàrdia Civil entra a la redacció de Nació Digital i identifica redactors", Nació Digital, 15 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138387/guardia/civil/entra/redaccio/naciodigital/identifica/redactors> (última consulta 13 de octubre de 2017).

80 Ver también "La Guardia Civil en la redacción de el Nacional", con digitalización del requerimiento judicial al Grup de les Notícies de Catalunya SL, en el que no consta la obligación de identificar a los redactores, http://www.elnacional.cat/es/politica/el-nacional-guardia-civil-notificacion_191862_102.html (última consulta 13 de octubre de 2017).

gandístico así como otros objetos no propagandísticos en la localidad Sant Carles de la Ràpita⁸¹.

29. 15 de septiembre de 2017. La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA (empresa pública, 100% de titularidad del Estado), después de desprecintar sin autorización de sus titulares un envío que la Asociación de Vecinas y Vecinos de la Izquierda del Eixample⁸² decidió bloquear el envío de su boletín mensual al descubrir que una página del boletín contenía un artículo que hacía referencia al derecho a votar y al referéndum. Ello obligó a los responsables de dicha asociación de recurrir a una compañía privada de mensajería.

30. 15 de septiembre de 2017. La Guardia Civil se personó en la empresa privada Imprenta Indugraf de la localidad de Constantí con el fin de requisar material de propaganda del Referéndum⁸³. Tras obtener la oportuna autorización judicial del Juzgado de Guardia de Tarragona los agentes del cuerpo armado permenecieron en las dependencias durante siete horas sin localizar ningún tipo de material propagandístico y saliendo con una caja vacía.

31. 15 de septiembre de 2017. Diversos agentes de la Guardia Civil, de la Policía Nacional, de la Policía Local y de Mossos d'Esquadra procedieron a la requisa de material propagandístico así como a la identificación -y en algunos casos retención policial- de diversos ciudadanos y algunos cargos electos y/o representantes institucionales locales en diversas localidades de Catalunya como Montada i Reixac, Cerdanyola del Vallés, Sant Carles de la Ràpita, Figueres, Masquefa, Premià de Mar, Llagostera, entre otras⁸⁴.

32. 16 de septiembre de 2017. La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, decidió bloquear parcialmente el envío de 60.000 ejemplares de la revista de la or-

81 Ver al respecto información publicada bajo título "La Guardia Civil requisa un palo y una escoba como elementos peligrosos a favor del referéndum", en el que figura escaneada el acta de requisa realizada según la instrucción 2/2017 de la Fiscalía de Catalunya, sin identificación de ningún Tribunal ordenante ni diligencias judiciales, El Nacional, http://www.elnacional.cat/es/sociedad/guardia-civil-referendum-cartells-campanya_191796_102.html, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver "La Guardia Civil confisca cent cartells del referèndum , cola i una escombra a Alcanar", Directa, 21 de septiembre de 2017, <https://directa.cat/actualitat/guardia-civil-confisca-cent-cartells-del-referendum-cola-una-escombra-alcanar>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

82 Ver al respecto información publicada bajo título "Correos deniega la distribución de un boletín vecinal por un artículo proreferendum", El Nacional.cat, 15 de septiembre de 2017, http://www.elnacional.cat/es/politica/correus-deniega-distribucion-boletin-vecinal-articulo-proreferendum_191856_102.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

83 Ver al respecto "La Guàrdia Civil torna a registrar la impremta de Constantí per l'1-O", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 15 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-vol-tornar-a-registrar-la-impremta-de-constantí-per-l1-o/noticia/2807808/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

84 Ver al respecto información publicada bajo título "La policia fa identificacions i requisa cartells de campanya en alguns domicilis", Vilaweb, 15 de septiembre de 2017, <https://www.vilaweb.cat/noticies/la-policia-local-de-montcada-i-reixac-requiso-a-erc-material-de-campanya-del-referendum-de-l1-o/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

ganización Òmnium Cultural⁸⁵, recibiendo la empresa ensobradora una indicación de Correos para que cesaran en su actividad. Miles de socios y territorios de las comarcas del Vallés Occidental, La Selva, o Baix Llobregat no recibieron la revista.

33. 16 de septiembre de 2017. Diversos agentes de la policía local de la localidad de Sant Cugat del Vallés identificaron a una mujer de 74 años sin levantar acta de su actuación⁸⁶. En este caso no se requirió ninguna documentación.

34. 16 de septiembre de 2017. La Policía Local de la localidad de Palafolls procedió a identificar a diversos ciudadanos miembros del partido político Esquerra Republicana de Catalunya que se hallaban en la vía pública colgando propaganda de contenido político, procediendo además a denunciarlos por desobediencia a la autoridad ; también ha habido otras intervenciones de la Policía Local en las localidades de Torredembarra, Vall de Ges, Santpedor, El Prat de Llobregat, Torelló y Barcelona⁸⁷.

35. 16 de septiembre de 2017. La policía local de la localidad de Sitges procedió a identificar a diversos ciudadanos en la vía pública, procediendo a retener la cámara y teléfono móvil de un periodista del medio de comunicación Nacion Digital⁸⁸.

36. 16 de septiembre de 2017. El Juzgado de Instrucción nº 13 de Barcelona dictó resolución judicial dando instrucciones a la Guardia Civil supervisar el cumplimiento ordenado a las compañías privadas telefónicas -Movistar, Vodafone, Orange, entre otras- para clausurar las webs institucionales y oficiales del referéndum⁸⁹.

85 Ver al respecto información publicada bajo título "Correus atura el repartiment de la revista d'Òmnium Cultural" , El Punt-Avui, 16 de septiembre de 2017, <http://www.elpuntavui.cat/politica/article/17-politica/1240454-correus-atura-el-repartiment-de-la-revista-d-omnium-cultural.html> , (última consulta 13 de octubre de 2017).

86 Ver al respecto información publicada bajo título "La policía de Sant Cugat identifica una dona de 74 anys en un acte pel Referendum", Nació Digital, 16 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138441/policia/sant/cugat/identifica/dona/74/anys/acte/referendum> , (última consulta 13 de octubre de 2017)

87 Ver al respecto información publicada bajo título "La Policía Local de Palafolls identifica i denuncia membres d'ERC per penjar una pancarta a favor del SI", El Mon, 16 de septiembre de 2017, <http://elmon.cat/politica/policia-local-palafolls-identi-ca-denuncia-membres-derc-penjar-pancarta-vor-del-si>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver al respecto información publicada bajo título "La Policía Local de santpedor requisa cartells i identifica membres de l'ANC", Nació Digital, 16 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138427/policia/local/santpedor/requisa/cartells/identifica/membres/anc>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver al respecto información publicada bajo título "Un sí a mithes a Torelló", Osona.com, 16 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/osona/noticia/54998/si/mitges/torello>, (última consulta 13 de octubre de 2017); <https://twitter.com/periodicdelta/status/909066799655931905>; ver al respecto información publicada bajo título "La ANC de les Corts denuncia que la Guàrdia Urbana els ha requisat material de la Campanya del SI", El Mon, 16 de septiembre de 2017, <http://elmon.cat/politica/lanc-corts-denuncia-que-guardia-urbana-ha-requisat-material-de-la-campanya-pel-si>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

88 Ver al respecto las imágenes captadas al efecto, 16 de septiembre de 2017, YouTube, <https://www.youtube.com/watch?v=PSdzcW2VEbY&feature=youtu.be> , (última consulta 13 de octubre de 2017).

89 Mientras no se hayan bloqueadas por las grandes operadores de telecomunicaciones las páginas web del Daesh, de otros grupos armados o de extremismo violento o de delincuencia pornográfica contra menores, las operadoras privadas bloquearon el acceso a unas web con propaganda institucional relativa a información sobre el derecho de voto: ver al respecto información publicada bajo título "Un juzgado de Barcelona pide a las operadoras

37. 17 de septiembre de 2017. El Ministerio del Interior del Gobierno de España puso en conocimiento que la Guardia Civil había confiscado 1.300.000 de carteles de propaganda incitando a la participación política y a tomar partido en favor del referendun (al parecer con el logotipo de "Pren partit" y de la "CUP")⁹⁰; dicha confiscación se produjo aparentemente en la sede de una empresa de publicidad sin que conste ni su nombre ni su ubicación ni que existiera o se hubiera producido orden de entrada y registro por algún juzgado, siendo probablemente autorizada la entrada por los responsables de la empresa.

38. 17 de septiembre de 2017. La Policía Nacional, La Guardia Civil y la Policía Local de diversas localidades requisan material de propaganda política en las localidades de Reus, Barcelona, Solsona, Mollet, Amposta, Vic, así como identifican policialmente a algunas personas⁹¹

39. 18 de septiembre de 2017. La Guardia Civil se persona en las dependencias de la empresa Encuadernaciones Rovira en la localidad de Sabadell procediendo a la requisa de unos 100.000 dípticos de propaganda institucional del Referéndum⁹². Al parecer la Guardia Civil actúa en aplicación de la instrucción de la Fiscalía de Cataluña, sin que conste que existiera o se hubiera producido autorización judicial de orden de entrada y registro, siendo probablemente autorizada la entrada por los responsables de la empresa.

40. 18 de septiembre de 2017. La Guardia Civil se persona en las dependencias de Radio la Mina y la publicación TOT SANT CUGAT ordenando retirar publicidad sobre el referendun y advirtiendo de posibles responsabilidades penales a sus responsables⁹³.

de telefonía que bloqueen webs relacionadas con el referendun", Europa Press, 16 de septiembre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-juzgado-barcelona-pide-operadoras-telefonias-bloqueen-webs-relacionadas-referendum-20170916152612.html>, (última consulta 28 de septiembre de 2017).

90 Ver al respecto "La Guàrdia Civil intervé 1.300.000 cartells i díptics del referèndum", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 17 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-escorcolla-furgonetes-unipost-de-lhospitalet-de-llobregat/noticia/2809537/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

91 Ver diversas informaciones publicadas en los siguientes enlaces: <http://delcamp.cat/reusdiari/successos/policia-espanyola-confisca-50-cartells-del-referendum-cubell-grup-joves-reus>, <https://twitter.com/CUPSantMarti/status/909508813463719937>, <http://www.naciodigital.cat/naciosolsona/noticia/23712>, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138464/policia/local/mollet/retirara/campanya/omnium/favor/libertat/expressio>, https://twitter.com/ERC_Amposta/status/909537005025054721, <http://www.naciodigital.cat/noticia/138468/guardia/urbana/requisa/cartells/clavells/favor/referendum/vic>. http://www.diarimes.com/noticies/reus/2017/09/17/la_guardia_urbana_atura_correvertut_del_bou_per_cartell_o_24770_1092.html, entre otros.

92 Ver también "La Guàrdia Civil confisca més material del Referendum a Sabadell", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 18 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-incauta-mes-material-del-referendum-a-sabadell/noticia/2809311/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

93 Ver al respecto "La Guàrdia Civil es persona a Tot Media per fer un requeriment per El Món", El Món, 18 de septiembre de 2017, <http://www.totsantcugat.cat/actualitat/ciutat/politica/la-guardia-civil-es-persona-a-totmedia-per-fer-un-requeriment-70616102.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017); ver también en relación Radio La Mina, <https://twitter.com/Radiolamina/status/909716897184325633> (última consulta 13 de octubre de 2017).

41. 19 de septiembre de 2017. Seis furgonetas blindadas de la Guardia Civil se personaron a primera hora de la mañana (a las 6 h) en las dependencias de la empresa Unipost de Terrassa con la voluntad de intervenir material relacionado con el Referéndum⁹⁴. Dicha personación se realiza aparentemente siguiendo instrucciones de la Fiscalía de Cataluña pero sin orden judicial de entrada y registro, hecho que motiva que los responsables de la empresa se nieguen a facilitar la entrada de la policía sin autorización judicial. Durante horas ciudadanos se concentraron de forma pacífica y espontánea ante la sede de dicha empresa en Terrassa y fueron parcialmente desalojados para que el Secretario Judicial del Juzgado de Guardia de Terrassa pudiera hacer acto de presencia doce horas después de la incursión de la Guardia Civil (a las 18 h.) y pudiera mostrar la autorización judicial de entrada y registro convenientemente firmada, en la que ordenaba la apertura de sobres y, en su caso, la requisa de material relacionado con la organización del referéndum (sobres oficiales de convocatoria a los presidentes y miembros de las mesas electorales, etc). No se dispone de información precisa del procedimiento seguido para la requisa de idéntico material en la nave de Unipost situada en Manresa. También se habían realizado desde primera hora de la mañana registros en Barcelona (oficinas de Passeig Sant Joan y Compte Borrell) y Hospitalet de Llobregat. A diferencia de las diversas requisas que se habían realizado en el territorio esta es la primera requisa por orden judicial de material no propagandístico, sino oficial organizativo del Referéndum.

42. 19 de septiembre de 2017. Agentes no uniformados de la Policía Nacional, y que se negaron a identificarse, procedieron en la localidad de Reus a la requisa de documentación y material informativo y propagandístico⁹⁵ de una parada de l'Assemblea Nacional Catalana instalada en la vía pública y preparada para un acto público organizado para esa misma noche, obligando a tres ciudadanos a ir a la Comisaría de Policía para ser identificados, donde fueron retenidos durante algunas horas⁹⁶.

43. 19 de septiembre de 2017. Operarios municipales bajo las órdenes de agentes de la policía local de la localidad de Malgrat de Mar procedieron a la retirada de pan-

94 Ver , entre otras, información publicada bajo título "La Guardia Civil incauta documentación del Censo del 1-O en la oficina Unipost de Terrassa" , Atresmedia-LA Sexta, 19 de septiembre de 2017, http://www.lasexta.com/noticias/nacional/guardia-civil-busca-documentacion-referendum-empresa-mensajeria-lhospitalet_2017091959c0b63c0cf209c229be9f41.html , (última consulta 13 de octubre de 2017); ver asimismo, "La Guardia Civil requisa más de 45.000 notificaciones de las mesas electorales del referéndum del 1-O", El Periódico, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170919/referendum-independencia-guardia-civil-registros-unipost-hospitalet-llobregat-6294998> , 20 de octubre de 2017, (última consulta 13 de octubre de 2017)); ver también "El Juez ordena requisar y abrir los sobres de Unipost en busca de tarjetas censales", La Razón, 20 de septiembre de 2017, <http://www.larazon.es/espana/la-guardia-civil-registra-unipost-en-busca-de-notificaciones-para-las-mesas-electorales-NE16037857> , (última consulta 13 de octubre de 2017); ver también "Confiscats a Unipost més de 45.000 sobres amb notifiacions de les meses del 1-O", Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, 19 de septiembre de 2017, <http://www.ccma.cat/324/la-guardia-civil-escorcolla-furgonetes-unipost-de-lhospitalet-de-llobregat/noticia/2809537/> , (última consulta 13 de octubre de 2017).

95 El material requisado estaba compuesto por 428 carteles con las leyendas "Sí, hola Europa", "Sí, hola República" y "Sí, hola nuevo país", así como 30 carteles tipo cartón pluma con las mismas leyendas.

96 Ver información publicada bajo título "Agentes de paisano de la policía nacional requisan material e identifican miembros de la ANC de Reus", Diari Més Digital, 19 de septiembre de 2017, http://www.diarimes.com/es/noticias/reus/2017/09/19/agentes_paisano_la_policia_nacional_requisan_material_identifican_miembros_l_anc_reus_24919_1092.html , (última consulta 13 de octubre de 2017).

cartas colgadas en paredes y balcones de propiedades de particulares⁹⁷.

44. 20 de septiembre de 2017. Agentes de la Policía Nacional procedieron a personarse sobre las 13.30 h ante la sede central del partido político Candidatura d'Unitat Popular en Barcelona (calle Caspe), con la intención de entrar en la sede del partido. Los responsables del partido político solicitaron a los agentes de la Policía Nacional tanto el oficio como la resolución judicial de entrada y registro a una sede de partido político, así como la identificación de los agentes. Ni la resolución judicial de entrada y registro se mostró ni la identificación de los agentes se produjo, teniendo en cuenta además que los funcionarios de la policía uniformados y no identificables hacían uso de pasamontañas que dificultaba su identificación visual. Se procedió a la requisa de material de propaganda que se estaba descargando desde unas furgonetas hasta la sede del partido, produciéndose la incautación del material sin haberse extendido ninguna acta policial de decomiso y, sin constancia documental, de los contenidos y cantidades efectivamente decomisadas. Los agentes de la Policía Nacional se instalaron durante horas ante las dependencias del partido político, alargando la presencia policial hasta las 20.15 h. sin haberse producido la entrada y registro al no disponerse de ninguna resolución judicial habilitante.

45. 20 de septiembre de 2017. La Guardia Civil procedió a la requisa de 10 millones de papeletas de voto del referendun (documentación oficial del referendun, de naturaleza no propogandística) en la localidad de Bigues i Riells, procediendo a la detención de dos personas⁹⁸.

46. 22 de septiembre 2017. En el contexto de la Operación ANUBIS anteriormente referida y de las numerosas concentraciones de personas en la ciudad de Barcelona (y, posteriormente, en muchas otras localidades de Catalunya), en su práctica totalidad espontáneas, pacíficas⁹⁹ y festivas en su desarrollo, concentraciones que se produjeron a partir del conocimiento a través de los medios de comunicación en relación a las primeras detenciones a 14 altos cargos del Gobierno catalan y las más de 40 operaciones policiales de entrada y registro en domicilios privados y oficinas públicas en la ciudad de Barcelona, el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Nacional (con sede en Madrid) decidió interponer denuncia criminal ante los Juzgados de Guardia

97 Ver información publicada bajo título "Denuncien que la policia de Malgrat retira banderes de < sí > de balcón particulars", El Nacional.cat, 19 de septiembre de 2017, http://www.elnacional.cat/ca/politica/denuncien-policia-malgrat-retira-banderes-si-balcons-particulars_193161_102.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

98 Ver información publicada bajo título "La Guardia Civil requisa unos diez millones de papeletas para votar en el referéndum", EuropaPress, 20 de septiembre de 2017, <http://www.europapress.es/nacional/noticia-guardia-civil-requisa-papeletas-voto-si-no-nave-empresario-barcelona-20170920110935.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

99 Siendo públicamente constatable el civismo general y la dinámica pacífica de las concentraciones cabe hacer referencia a una excepción puntual relevante durante la madrugada del día 21 de septiembre en el que los Mossos de Esquadra procedieron al desalojo de algunas personas concentradas al parecer en la Rambla de Catalunya y ante la resistencia de los mismos, procedieron a propinar golpes de porra, causando lesiones a varias personas sin determinar, pudiéndose haber producido una extralimitación o desproporción en la actuación policial, ver al respecto breve descripción y fotografía de un lesionado en <https://twitter.com/Ocagracia/status/910793597032783872>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

de la Audiencia Nacional¹⁰⁰ contra uno número indeterminado de manifestantes y los máximos responsables de las organizaciones privadas Òmnium Cultural y Asamblea Nacional Catalana por un posible delito "alzamiento público y tumultuario" contra la legalidad o contra la autoridad -delito de sedición- por dichas concentraciones pacíficas en la vía pública de los días 20 y 21 de septiembre (incluyendo daños en 3 vehículos policiales)¹⁰¹. A pesar del contenido y conocimiento público de la denuncia y del conocimiento del despliegamiento de dos cruceros en Barcelona y un crucero en Tarragona que albergó a más de 6000 policías desplazados desde diversos lugares del territorio junto con numeroso material antidisturbios¹⁰² (el más amplio despliegamiento de seguridad realizado en democracia, incluyendo tanqueta de chorro de agua a presión), los días 23, 24, 25 se produjeron numerosas manifestaciones de ciudadanos en muchas ciudades y fiestas populares de Catalunya, con cánticos, enganchadas populares de carteles propagandísticos o discursos en la vía pública sin prácticamente incidentes.

47. 22 de septiembre 2017. La policía irrumpió en el domicilio de un joven de 21 años vecino de Burjassot que replicó la primera web del referéndum . El joven había hecho los espejos de la web de manera voluntaria. Ocho agentes de la policía y una secretaria judicial entraron en su domicilio particular y se llevaron su móvil y tres discos duros, bajo un posible delito de desobediencia a la autoridad, sin ser funcionario público ni haber sido previamente requerido en ningún sentido¹⁰³.

48. 22 de septiembre 2017: Una manifestación de organizaciones de extrema

100 La Audiencia Nacional tiene atribuida jurisdicción con competencia material muy específica y con competencia territorial en todo el territorio del Estado español. Diversos expertos jurídicos han puesto de manifiesto que no creen competente a este órgano judicial para la investigación de los delitos de sedición denunciados por el Ministerio Fiscal; Véase, a título de ejemplo, el comunicado de la Comisión de Defensa de los Derechos de la Persona y el libre ejercicio de la Abogacía de fecha 24 de septiembre de 2017, http://acdhdh.cat/wp-content/uploads/2017/09/comunicatpremsaCD_ICAB_3.pdf , (última consulta 13 de octubre de 2017).

101 Ver información publicada bajo título "La Fiscalía de la Audiencia Nacional presenta una denuncia por sedición por los disturbios en Catalunya", Radio Televisión Española, 22 de septiembre de 2017, <http://www.rtve.es/noticias/20170922/fiscalia-prepara-denuncia-sedicion-ataques-guardia-civil/1621660.shtml>, (última consulta 13 de octubre de 2017); con contenido análogo, ver información publicada bajo título "Sánchez i Cuixart acusats per l'estat espanyol en una gran causa per sedició", Vilaweb, 22 de septiembre de 2017, <https://www.vilaweb.cat/noticies/la-fiscalia-denuncia-per-sedicio-jordi-sanchez-i-jordi-cuixart-per-la-mobilitzacio-contra-el-cop/> , (última consulta 13 de octubre de 2017) La denuncia por delito de sedición fue formalmente aceptada a trámite en fecha 27 de septiembre de 2017 por la titular del Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional, ordenando inmediatamente la práctica de diligencias de investigación, aún a pesar de las dudas razonadas de existencia de competencia material y territorial de la Audiencia Nacional para investigar dicho delito de sedición, según diversas fuentes de expertos jurídicos consultados; ver al respecto, información publicada bajo título "La Audiencia Nacional investigará como sedición los sucesos de Barcelona", El País, 28 de septiembre de 2017, https://politica.elpais.com/politica/2017/09/27/actualidad/1506513414_650843.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

102 Ver información publicada bajo título "Interior fleta tres cruceros en Barcelona y Tarragona para alojar los miles antidisturbios desplegados en Catalunya por el 1-O", La Sexta, 20 de septiembre de 2017, http://www.lasexta.com/noticias/nacional/interior-fleta-tres-cruceros-en-barcelona-y-tarragona-para-alojar-a-los-miles-de-antidisturbios-desplegados-en-cataluna-por-el-1-o_2017092059c28c060cf201a8c2c2e6e6.html , (última consulta 13 de octubre de 2017)

103 Ver información publicada bajo título "Així ha estat l'assetjament policíac del jove de Burjassot que va replicar la web del referendun", Vilaweb, 22 de septiembre de 2017, <https://www.vilaweb.cat/noticies/la-policia-espanyola-segresta-lordinador-del-ciberactivista-que-va-replicar-la-web-del-referendum/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

derecha y grupos neofascistas como Generación Identitaria o Democracia Nacional tuvo lugar por la noche ante la sede de la organización independentista Asamblea Nacional Catalana (sede de la calle Marina en Barcelona) y posteriormente ante el cuartel de la Guardia Civil de la Travesera de Gracia¹⁰⁴, en el que los asistentes profirieron insultos y amenazas con inacción por parte de la policía, acabando la manifestación con una agresión física a un joven en el contiguo barrio de Gracia, después de que éste se expresara a favor de la independencia¹⁰⁵.

49. 25 y 26 de septiembre de 2017. 14 jóvenes de diferentes localidades de Barcelona, Girona y Tarragona han sido citados ante comisarías de policía algunos de ellos primero como testigos y después como como investigados por sendos delitos de desobediencia por supuesta creación de réplicas de la web del referendun y otras informaciones u opiniones de signo político¹⁰⁶.

50. 25 de septiembre de 2017. Miembros del brazo armado de la policía pertenecientes a la Asociación de la Guardia Civil "Unión de Oficiales" (UO) denunciaron penalmente a una periodista de la radio pública Catalunya Ràdio por sus expresiones y preguntas periodísticas relacionadas con la información y seguimiento de las detenciones policiales en cascada producidas a partir del 20 de septiembre de 2017, antes descritas¹⁰⁷.

51. 26 de septiembre de 2017. Se tuvo conocimiento que la Fiscalía General del Estado¹⁰⁸ había ordenado investigar por su cuenta -sin aparente comunicación ni autorización de los dos Juzgados que que llevan a cabo investigaciones judiciales relacionadas con la organización del Referéndum- a los directores de la televisión pública (TV3) y Radio Pública (Catalunya Ràdio)¹⁰⁹ de Catalunya, generándose la advertencia de posible detención de sus responsables.

104 Ver información publicada bajo título "Manifestación unionista frente a la sede de la ANC", La Vanguardia, 22 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170922/431471137569/manifestacion-unionista-referendum-sede-anc.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017)..

105 Ver información publicada bajo título "Agreden a un joven independentista en una manifestación ultra contra el 1-O", El Nacional.cat, 22 de septiembre de 2017, http://www.elnacional.cat/es/politica/agresion-joven-independentista-ultra_194493_102.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).. Dichos hechos constituyen también una vulneración al derecho a la libertad de pensamiento y derecho a manifestar sus convicciones.

106 Ver información publicada bajo título "En libertad una docena de personas acusadas de crear réplicas de las web sobre el 1-o", Diario Público, 25 de septiembre de 2017, <http://www.publico.es/espana/libertad-decena-personas-acusadas-crear.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

107 Ver información publicada bajo título "Oficiales de la Guardia Civil denuncian a Mónica Terribas, Catalunya Ràdio", Diario Público, 25 de septiembre de 2017, <http://www.publico.es/espana/libertad-decena-personas-acusadas-crear.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017)..

108 A pesar de que la Fiscalía de Catalunya está acordando órdenes e instrucciones durante el mes de septiembre de 2017, como ya se ha dicho, al parecer esta orden proviene directamente de la Fiscalía del Estado, con sede en la Ciudad de Madrid.

109 Ver información publicada bajo título "La Fiscalía investiga a Catalunya Ràdio i TV3 por desobediencia y prevaricación", El Economista, 26 de septiembre de 2017, <http://www.eleconomista.es/empresas-finanzas/noticias/8631628/09/17/La-Fiscalia-investiga-a-Catalunya-Rdio-y-TV3-por-desobediencia-y-prevaricacion.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

52. **25 de septiembre de 2017.** Sin ningún requerimiento escrito previo y sin notificación previa a sus responsables o representantes se procedió a bloquear la página web de una entidad privada denominada Asamblea Nacional Catalana, página web que ofrecía informaciones y opiniones de contenido político y cultural diverso¹¹⁰.

53. **27 de septiembre de 2017.** Sin ningún requerimiento escrito previo y sin notificación previa a sus responsables o representantes se procedió a bloquear las páginas web de las entidades privadas, Omnium Cultural, Asamblea Nacional Catalana, col·lectiu Empaperem y del partido político CUP¹¹¹.

54. **27 de septiembre de 2017.** La Guardia Civil se personó en dos naves industriales de la localidad de Igualada y requisó 2 millones y medio de papeletas y cuatro millones de sobres, además de inmovilizar unas urnas propiedad de un club deportivo privado¹¹².

55. **29 de septiembre de 2017.** La Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA decidió bloquear el envío del semanario El Eco de Sitges al descubrir que la portada contenía una referencia al derecho a votar y al referendun¹¹³.

56. **29 de septiembre de 2017.** La magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya ordenó a la empresa privada Google la eliminación de la aplicación para móviles 'Donde Votar 1-Oct'¹¹⁴. También se clausuró la web "escoles obertes".

57. **1 de octubre de 2017.** Diversos periodistas sufrieron limitaciones ilegales e injustificadas para informar sobre las cargas policiales en diversos colegios electorales de Catalunya, así como diversos periodistas fueron agredidos por agentes policiales cuando cubrían periodísticamente los hechos ante colegios electorales, entre otros

110 Ver información publicada bajo título "La Guardia Civil cierra la web de la ANC", El Periódico de Catalunya, 25 de septiembre de 2017, <http://www.elperiodico.com/es/politica/20170925/la-guardia-civil-cierra-la-web-de-la-anc-6310772>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

111 Ver información publicada bajo título "Nova ofensiva de l'estat contra webs relacionades amb el Referèndum", Nació Digital, 27 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/noticia/139277/nova/ofensiva/estat/contra/webs/relacionades/amb/referendum>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

112 Ver información publicada bajo título "La Guardia Civil requisa cien urnas y otros 2,5 millones de papeletas en Igualada", Libertad Digital, 28 de septiembre de 2017, <http://www.libertaddigital.com/espana/2017-09-28/la-guardia-civil-requis-a-25-millones-de-papeletas-y-cien-urnas-en-igualada-1276606664/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

113 Ver información publicada bajo título "Correus no reparteix l'Eco de Sitges per una portada favorable al Si al referendun", NacióSitges, 29 de septiembre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/sitges/noticia/1933/correus/no-reparteix/eco/sitges/portada/favorable/al/si/al/referendum>, (última consulta 11 de octubre de 2017).

114 Ver información publicada bajo título "Google elimina l'aplicació per a mòbils del Govern sobre els col·legis del 1-O per ordre del TSJC", Diari ARA, 29 de septiembre de 2017, http://www.ara.cat/politica/TSJC-Google-eliminar-laplicacio-Govern_0_1878412327.html, (última consulta 11 de octubre de 2017).

incidentes de violación de derechos humanos¹¹⁵.

58. 5 de octubre de 2017. La Guardia Civil impidió la entrada a edificio público a periodistas acreditados de diversos medios de comunicación que querían acceder para informar sobre una actuación de registro de una petición ante la Subdelegación del Gobierno español en Lérida¹¹⁶.

115 Damos aquí por reproducidos los relatos fácticos de los incidentes, remitiéndonos a los anteriores apartados a todos los efectos.

116 Ver información publicada bajo título "La Guàrdia Civil veta l'entrada a la premsa a la subdelegació del Govern espanyol a Lleida", Nació Lleida, 5 de octubre de 2017, <http://www.naciodigital.cat/lleida/noticia/25461/guardia/civil/veta/entrada/premsa/subdelegacio/govern/espanyol/lleida> , (última consulta 13 de octubre de 2017).

2.e) Derecho a la libertad de reunión pacífica¹¹⁷

59. **12 de septiembre de 2017.** un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid¹¹⁸ decidió prohibir un acto en un local público del Ayuntamiento de Madrid¹¹⁹ con el lema "Madrid por el derecho a decidir" (acto concebido como un debate de ideas sobre el derecho de los ciudadanos a decidir sobre asuntos públicos, límite y alcance)¹²⁰. Los organizadores se vieron obligados a reorganizar el acto en un espacio privado, con desborde de asistentes que llenaron el local y muchos no pudieron entrar en la sala, siéndoles imposible el acceso a la misma y debiendo permanecer en la vía pública¹²¹. No fueron respetados los derechos mencionados de los organizadores ni de las personas intervinientes ni de los asistentes; tampoco se respetó el principio "favor libertatis" que les amparaba.

60. **14 de septiembre de 2017.** el Gobierno local de Gijón revocó la autorización inicialmente concedida a los organizadores y prohibió un acto de debate bajo título "Cataluña: de la transición al referendun", acto que pretendía debatir sobre un tema de actualidad de debate público.

61. **15 de septiembre de 2017.** un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz decidió prohibir un acto de difusión de ideas y opiniones políticas en el local público centro cívico Aldabe de la capital alabesa ¹²².

62. **20 de septiembre de 2017.** Diferentes cuerpos de policía procedieron a la identificación de identidad de personas, o la realización de fotografías respecto de personas reunidas en la vía pública, en actos espontáneos o en actos políticos

117 Ver al respecto artículos 20 y concordantes de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas; artículo 21 y concordantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 11 y concordantes del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales); artículos 21 y concordantes de la Constitución española.

118 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid nº 3, Procedimiento Ordinario nº 301/2017, Auto de fecha 12 de septiembre de 2017, que decidió ordenar la suspensión del acto por petición vía recurso presentado por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Madrid, <https://assets.documentcloud.org/documents/3991035/CCI12092017-00000.pdf> (última consulta 13 de octubre de 2017).

119 Nave Terneras del Antiguo Matadero de Legazpi, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid.

120 Ver al respecto información publicada bajo título " Expertos juristas ven excesivo suspender el acto en Madrid en favor del Referéndum", El País, 14 de septiembre de 2017, https://politica.elpais.com/politica/2017/09/13/actualidad/1505327014_625102.html ,(última consulta 13 de octubre de 2017).

121 Ver al respecto información publicada bajo título "El derecho a decidir desborda el corazón de Lavapiés", La Vanguardia, 17 de septiembre de 2017, <http://www.lavanguardia.com/politica/20170917/431363055967/madrid-acto-derecho-decidir-referendum-joan-tarda-lavapiés-teatro-barrio.html> (última consulta 13 de octubre de 2017).

122 Ver al respecto información publicada en la página web del Poder Judicial de España, 15 de septiembre de 2017, <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/Un-juez-de-Vitoria-prohibe-la-cesion-de-un-local-municipal-para-un-acto-de-promocion-del-referendum-del-1-O>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

organizados¹²³.

63. 21 de septiembre de 2017. La Diputación de Zaragoza prohibió un acto público en la ciudad escolar Pignatelli de Zaragoza, acto que llevaba como título "Asamblea estatal de parlamentarios y alcaldes por la libertad de expresión, la fraternidad y el dialogo"¹²⁴. Dicho organismo público se basó en la resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, anteriormente referenciada. Finalmente el acto se pudo celebrar en un polideportivo de Zaragoza, recibiendo los cargos electos asistentes al acto y los medios de comunicación que concurrieron el acto numerosos insultos y amenazas por parte de manifestantes neofascistas, produciéndose además una agresión con objeto contundente contra la Presidenta de las Cortes de Aragón, Sra, Violeta Barba¹²⁵, todo ello a consecuencia de la falta de efectivos policiales para la seguridad de dicho acto¹²⁶, al estar en su mayoría desplegados en Catalunya.

64. 27 de septiembre de 2017. El Ayuntamiento de Barcelona-Districte de Sarrià-Sant Gervasi procedió a denegar administrativamente el permiso para la celebración de un acto público solicitado en su día por la Asociación de Vecinos Vallvidera-Mont d'Orsà y previsto para el día 27 de septiembre, denegación notificada a esta entidad privada en fecha 27 de septiembre de 2017 en base a los proveído por el Tribunal Constitucional en fecha 7 de septiembre de 2017, considerando el Ayuntamiento que se trataba de un acto político vinculado a la promoción del referéndum, según información obtenida por el Ayuntamiento a partir de las redes sociales, según consta en la notificación de denegación.

65. 27 de septiembre de 2017. El Ayuntamiento de Sueca procedió a denegar administrativamente el permiso para la celebración de un acto público solicitado en su día por la organización política juvenil previsto para el día 27 de septiembre¹²⁷.

66. 4 de octubre de 2017. La Delegación del Gobierno en Extremadura procedió a denegar administrativamente el permiso solicitado por la Coordinadora de Estudiantes

123 Ver información publicada bajo título "Expedientat un policia de Sitges que va agafar per la força un mòbil d'un periodista", RAC1, 18 de septiembre de 2017, <http://www.rac1.cat/info-rac1/20170918/431386863052/expedientat-un-policia-de-sitges-que-va-agafar-per-la-forca-un-mobil-a-un-periodista.html>, (última consulta 28 de septiembre de 2017) ; ver también, "La policía española identifica asistentes a la manifestació de la Puerta del Sol", El Mon, 19 de septiembre de 2017, <http://elmon.cat/noticia/232314/policia-espanyola-identifica-assistents-manifestacio-puerta-del-sol>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

124 Ver información publicada bajo título "La Diputación de Zaragoza prohíbe la Asamblea de cargos electos convocada por podemos", La Nación, 21 de septiembre de 2017, http://www.eldiario.es/politica/Diputacion-Zaragoza-convocada-Unidos-Podemos_0_689081887.html, (última consulta 13 de octubre de 2017).

125 Ver información publicada bajo título "Medio millar de ultras violentos intentan boicotear la Asamblea de Unidos Podemos", Diario Público, 24 de septiembre de 2017, <http://www.publico.es/politica/grupo-ultras-obliga-bloquear-puertas-asamblea-unidos.html>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

126 De diversas fuentes presenciales parece deducirse además la posible presencia de instigadores presentes en dichas protestas pertenecientes o con relación estrecha con agentes de policía estatales, extremo que debería ser objeto de investigación y acreditación.

127 Ver al respecto https://twitter.com/Arran_joyent/status/913063673207427072, (última consulta 13 de octubre de 2017).

de Badajoz (entre otras entidades) para la celebración de un acto público de apoyo a las más de 800 víctimas de las cargas policiales del día 1 de octubre de 2017 en Catalunya.

3.- CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LOS INCIDENTES RELATIVOS A VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DESCRITOS

1. El presente Informe ha tomado en consideración la normativa internacional y nacional más relevante en materia de derechos humanos a nivel universal y regional y en particular, la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948¹²⁸; el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, firmado en Nueva York el 19 de diciembre de 1966 ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno¹²⁹; el **Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales** del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales) firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por el Reino de España e incorporado a su ordenamiento interno¹³⁰; y la **Constitución española**¹³¹. El presente Informe tiene asimismo en especial consideración la jurisprudencia del **Tribunal Europeo de Derechos Humanos**, tribunal de carácter permanente del Consejo de Europa con sede en Estrasburgo (Francia)¹³².

2. **Los incidentes relativos a posibles violaciones de derechos civiles y/o políticos descritos en este informe**¹³³, incluyendo ataques a la integridad física y psíquica de las personas, así como trato inhumano y degradante con grave desproporción de utilización de la fuerza por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado contra 893 víctimas que resultaron heridas, ataques a la tutela judicial efectiva, al derecho a la defensa i a la no indefensión, derecho a un juicio justo y equitativo, ataques a la privacidad mediante entradas y registros en domicilios sin las debidas garantías legales o intervención y apertura de comunicaciones postales y/o electrónicas, derecho a la libertad de reunión, la libertad de expresión, la libertad de información y comunicación de difusión de ideas, ataques a la libertad de prensa **se han realizado en un contexto de políticas inspiradas en los procedimientos conocidos como "Lawfare" (o utilización extralegal, indebida, extralimitada o abusiva de recursos jurídicos para fines de persecución política, así como uso político de los instrumentos jurídicos) "extraordinary rendition" (o "rendición irregular") y otras formas análogas de procedimientos policiales, administrativos y parajudiciales extralegales o de**

128 Cabe recordar aquí que el artículo 10,2 de la Constitución española dispone que "... Las normas relativas a los Derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretaran de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España...".

129 BOE nº 103 de 30 de abril de 1977.

130 BOE nº 243 de 10 de octubre de 1979.

131 BOE nº 311 de 29 de diciembre de 1978.

132 Ver artículos 19 y concordantes de Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa (y sus Protocolos adicionales) firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950.

133 Cabe destacar que la organización internacional no gubernamental Amnistía Internacional ha emitido un comunicado recordando a las autoridades de España y Catalunya el debido cumplimiento de los derechos a la libertad de expresión, reunión y manifestación tanto de fuera como dentro de Catalunya: ver "1-O: las autoridades estatales y catalanas deben garantizar los derechos a la libertad de expresión, reunión y manifestación", AMNISTIA INTERNACIONAL, 23 de septiembre de 2017, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/1-o-las-autoridades-estatales-y-catalanas-deben-garantizar-los-derechos-a-la-libertad-de-expresion/>, (última consulta 13 de octubre de 2017).

evitación de aplicación de normativa internacional y nacional directamente aplicable en materia de derechos humanos, de falta de seguridad jurídica e inobservancia de los principios penales de intervención mínima y de *última ratio* provenientes de la Fiscalía General del Estado (incluyendo la Fiscalía de la Audiencia Nacional y la Fiscalía de Catalunya), los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y del Gobierno del Estado y sus órganos dependientes contra un número potencialmente elevado de ciudadanos de Catalunya (incluyendo el Gobierno en pleno de Catalunya, miembros de la mesa del Parlament de Catalunya, más de 750 alcaldes de municipios de Catalunya, así como representantes de la administración autonómica, coordinadores electorales municipales, coordinadores electorales comarcales, agentes electorales, directores de institutos, escuelas públicas o privadas concertadas, ciudadanos, potenciales voluntarios, interventores y/o votantes de un proceso consultivo y de participación política).

3. En cuanto a la posible limitación de los derechos humanos detallados en este Informe **no se tiene conocimiento de que el Estado español haya incoado los procedimientos limitativos de derechos previstos en la normativa internacional ni nacional:**

- a. No se tiene conocimiento que el Estado español haya comunicado a los demás Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a través del Secretario General de las Naciones Unidas, de una suspensión de derechos, de las disposiciones normativas de derechos humanos que se pretendieran suspender ni de los motivos razonados que hubieran motivado dicha suspensión, todo ello según obliga el artículo 4.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁴ del que el Reino de España es parte.
- b. El estado español no ha declarado ni el estado de excepción ni el estado de sitio que faculta la suspensión de determinados derechos humanos, según lo previsto en el artículo 55 y concordantes de la Constitución española¹³⁵, según el procedimiento constitucional y legalmente previsto.

134 El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece "...1. En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. 3. Todo Estado Parte en el presente Pacto que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en el presente Pacto, por conducto del Secretario general de las Naciones Unidas, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido y de los motivos que hayan suscitado la suspensión. Se hará una nueva comunicación por el mismo conducto en la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión...", ver Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>, (última consulta 13 de octubre de 2017). De forma complementaria el artículo 96.1 de la Constitución española dispone "... los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho Internacional", https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229, (última consulta 13 de octubre de 2017)

135 De forma complementaria, hasta la fecha 15 de octubre, tampoco se ha hecho uso de lo previsto en el

4. En la actuación relacionada con la violación de derechos humanos llevada a cabo por diferentes órganos del Estado español, se ha realizado **un uso contrario al derecho internacional y nacional del derecho penal y de los principios consubstanciales de intervención mínima, proporcionalidad y última ratio** (según establece asimismo el Tribunal Constitucional español), propios de un derecho penal moderno en el marco de una sociedad democrática¹³⁶.

artículo 155 de la Constitución española para la imposición de determinadas obligaciones. No se ha realizado el requerimiento formal con precisión de obligaciones supuestamente inatendidas y lesivas del interés general de España por parte del Gobierno español, ni se ha aprobado con la mayoría constitucionalmente prevista (mayoría absoluta de la Cámara Alta, Senado) la determinación del cumplimiento de obligaciones, aún a pesar de lo cual el Gobierno del Estado ha adoptado ordenes de asunción de la gestión económica y del mando de las fuerzas policiales del Gobierno de Catalunya. Es en este marco donde el Estado español parece adherirse a prácticas lesivas de derecho llevada a cabo por la "vía de hecho" correspondiente a los que se ha conocido como la vía de la "extraordinary rendition" (o rendición irregular, anteriormente citada) o "Lawfare" o actuaciones extralegales vulneradoras de tratados internacionales directamente aplicables en el territorio español ante supuestas situaciones excepcionales no razonadas, ni justificadas, ni activadas según la normativa internacional o nacional aplicable.

136 En los últimos años desde el Gobierno español se ha invitado a los ciudadanos a evitar acudir directamente a los tribunales y a utilizar el dialogo y otros medios de prevención de conflictos y la violencia, y en particular la utilización de lea mediación en conflictos como método formal de resolución de conflictos antes de acudir a los tribunales. Aquello que pide a los ciudadanos debería, por principio de coherencia, practicarlo de forma ejemplar hacia la ciudadanía.

4.- ESTE INFORME/DENUNCIA DE INCIDENTES DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SERÁ NOTIFICADO¹³⁷ A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

1. Organización de las Naciones Unidas

- a. United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), Mr. Zeid Ra'ad Al Hussein.
- b. Human Rights Committee del International Covenant on Civil and Political Rights (CCPR)
- c. Special Procedures Branch (OHCHR).
- d. Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Juan E. Méndez
- e. Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Sr. David Kaye
- f. Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Sr. Diego García Sayan
- g. Relatora Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Sra. Annalisa Ciampi
- h. Relator especial sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, Sr. Pablo de Greiff
- i. Experto independiente en la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Sr. Alfred de Zayas
- j. Civil Society Unit for Universal Periodic Review (UN/UPR)
- k. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (UN/CEDAW)
- l. UNICEF, Executive Director, Sr. Anthoni Lake.

2. Consejo de Europa

- a. Comité de Ministros del Consejo de Europa
- b. Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Nils Muiznieks
- c. Presidenta de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Sra. Anne Brasseur

137 El presente Informe/denuncia pone en conocimiento de los organismos detallados hechos, incidentes y violaciones de Derechos humanos relacionados, con el fin de que dichos organismos realicen las actuaciones que estimen pertinentes, de conformidad con sus respectivas funciones y competencias; en el caso de los Relatores Especiales se solicita puedan considerar la posibilidad de solicitar de oficio visita oficial a las autoridades competentes del Reino de España y de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

d. Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Thorbjorn Jagland

3. Unión Europea

- a. Comisaria Europea de Justicia, Derechos Fundamentales y ciudadanía, Sra. Viviane Reding
- b. Presidente del Parlamento de la Unión Europea, Sr. Antonio Tajani
- c. Defensora del Pueblo Europeo, Sra. Emily O'Reilly

4. Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

- a. Presidencia de la OSCE; Sr. Sebastian Kurz

5. España y Catalunya

- a. Defensor del Pueblo, Sr. Francisco M. Fernandez Marugan
- b. Síndic de Greuges, Sr. Rafael Ribó

Impulsado por:



International Institute
for Nonviolent Action



Institut de Drets
Humans de Catalunya



GRUP
DE PERIODISTES
RAMON BARNILS

Bajo el marco de:

